

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar



B.O. N° 85

Autoridades

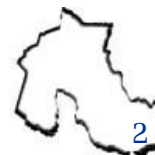
GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 392-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-139/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el artículo 1° de Decreto N° 8120-HF/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:**"ARTÍCULO 1°:** Dispóngase, a partir del 1° de abril de 2023, como parte integrante de la política salarial del presente ejercicio, a favor de las Autoridades Superiores y Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo comprendidos en los Decretos Acuerdos N° 5764-H-06 y N° 5765-H-06, Vocales y Fiscales del Tribunal de Cuentas, funcionarios del Poder Legislativo y de la Defensoría del Pueblo la siguiente medida salarial, a cuenta de futuros incrementos, conforme lo expresado en el exordio

a) Determinar un incremento del quince por ciento (15%) sobre los conceptos Remunerativos y Bonificables, y aplicarlo sobre el suplemento No Remunerativo Bonificable Decreto N° 4373-H-2009;

b) Incrementar un cuarenta por ciento (40%) sobre el adicional No Remunerativo Bonificable.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 1014-HF/2024.-**EXPTE. N° 500-312/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Dispóngase, a partir del 1° de julio de 2024, los siguientes incrementos para el personal docente:

a) Diez por ciento (10%), en el sueldo básico.

b) Diez por ciento (10%), sobre el adicional No Remunerativo Bonificable.

c) Diez por ciento (10%), en adicional Título Docente

d) Diez por ciento (10%), en el adicional Estado Docente

ARTÍCULO 2°.- Establecer el Piso Salarial Provincial Docente en pesos trescientos cuarenta y ocho mil setecientos (\$348.700) para el Maestro de Grado Jornada Simple, y equivalentes.**ARTÍCULO 3°.-** Afrontar con fondos provinciales hasta el 31 de diciembre de 2024 y/o hasta su restitución por parte del Ministerio de Educación de la Nación, lo que ocurra primero, el pago de los Programas Nacionales: Incentivo Docente en la suma de pesos dieciséis mil cuatrocientos cincuenta (\$ 16.450) y Conectividad en la suma de pesos doce mil doscientos cincuenta (\$ 12.250).-**ARTÍCULO 4°.-** Otórguense los siguientes Suplementos no remunerativos no bonificables conforme las pautas y en los montos que se detallan a continuación: a) Pesos diez mil (\$10.000) en concepto de atención de la primera infancia enseñanza inclusiva para los docentes de educación inicial, maestros de grado, maestros especiales, profesores de educación física que presten servicio frente a alumnos.

b) Pesos cincuenta y cinco mil (\$ 55.000) por persona. En el supuesto de docentes remunerados por hora cátedra que no detenten otro cargo compatible, se liquidará cada 15 hs cátedras de nivel medio y cada 12 hs cátedras de nivel superior, siendo éste el importe máximo a percibir.

ARTÍCULO 5°.- Autorícese al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto en el presente Decreto.**ARTÍCULO 6°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento, se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

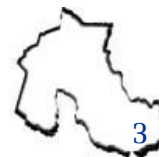
GOBERNADOR

DECRETO N° 4348-CyT/2025.-**EXPTE. N° 1300-69/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 NOV. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:****ARTÍCULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por el Señor Luis Alberto Medina Zar D.N.I. N° 22.164.568 al cargo de Administrador del Teatro Mitre, a partir del día 30 de Noviembre del 2.025.-**ARTÍCULO 2°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5039-CyT/2026.-**EXPTE. N° 1300-02/2026.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 ENE. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Mientras dure la ausencia del Titular, encárguese la cartera del Ministerio de Cultura y Turismo de la Provincia de Jujuy, a la Secretaria de Gestión y Administración Dra. Silvina Rosana Medenica D.N.I. N° 25.064.652, desde el 20 al 25 de Enero de 2.026 inclusive, de conformidad a los motivos expresados en el exordio

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5093-CyT/2026.-**EXPTE. N° 1300-07/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2026.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

El Decreto N° 1043-CyT-2024 de fecha 05 de julio de 2.024, por el cual se designó a la señora María Cecilia Frías en el cargo de Coordinadora de Promoción Nacional e Internacional y Eventos Turísticos del Ente de Promoción Turística del Ministerio de Cultura y Turismo, con una remuneración equivalente a la de Director del Poder Ejecutivo Provincial, siendo oportuno modificar la misma en el presente caso, y Por ello, en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1043-CyT-2024, en lo que respecta a la remuneración que percibe la señora María Cecilia Frías en el cargo de Coordinadora de Promoción Nacional e Internacional y Eventos Turísticos del Ente de Promoción Turística del Ministerio de Cultura y Turismo, equiparándose la misma a la remuneración de Director Provincial del Poder Ejecutivo, a partir de la fecha del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Cultura y Turismo y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón de Fiscalía de Estado. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma íntegra. Siga a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5150-CyT/2026.-**EXPTE. N° 1300-08/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Designese, a partir del 4 de Febrero de 2026, Administradora del Teatro Mitre a la Señora MARIA INÉS GONZALEZ CERNUSCHI D.N.I N° 28.250.325, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 2°.- Otorgase licencia por cargo de mayor jerarquía, sin goce de haberes a la Señora MARIA INÉS GONZALEZ CERNUSCHI D.N.I N° 28.250.325, Categoría 3, Agrupamiento Administrativo, Adicional Mayor Horario 50% Escalafón General - Ley 3.161, Planta Permanente del Ministerio de Cultura y Turismo, a partir del 4 de Febrero del 2.026 y mientras duren sus funciones en el cargo de Administradora del Teatro Mitre. -

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Cultura y Turismo a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 5249-DH/2026.-**EXPTE. N° 765-245/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptense, a partir del 14 de enero de 2026, las renuncias presentadas por los siguientes funcionarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, en los cargos que en cada caso se indican:

a) Licenciada MARIELA ALEJANDRA SALTO, D.N.I. N° 26.515.519, como Coordinadora de Políticas de Juventud de la Dirección de Juventud.

b) Señora ANABEL JUDITH GALIAN, D.N.I. N° 23.910.364, como Coordinadora de Gestión y Articulación.

ARTÍCULO 2°.- Designense, a partir del 15 de enero de 2026, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, que seguidamente se nominan en Sos cargos que en cada caso se indican:

a) Licenciada MARIELA ALEJANDRA SALTO, D.N.I. N° 26.515.519, Directora Interministerial.-

b) Señora ANABEL JUDITH GALIAN, D.N.I. N° 23.910.364, Coordinadora de Recursos Humanos de la Sub Secretaria de Desarrollo Humano y Gestión Administrativa, con una remuneración equivalente a la de Sub-Director del Poder Ejecutivo Provincial -

ARTÍCULO 3°.- Ratifíquese, a partir del 15 de enero de 2026, a la señora MARIA EUGENIA ARROYO, D.N.I. N° 28.036.357, en el cargo de Coordinadora de Calidad de Vida de la Dirección Provincial de Inclusión de Personas con Discapacidad de la Secretaría de Desarrollo Integral con una remuneración equivalente a la de Sub-Director del Poder Ejecutivo Provincial.-

ARTÍCULO 4°.- Ratifíquese, a partir del 15 de enero de 2026, a la Abogada MARIA JOSE CHARA, D.N.I. N° 27.457.319, Coordinadora de Gestión Administrativa de la Dirección Provincial de Dispositivos de Cuidado dependiente de la Secretaria de Niñez, Adolescencia y Familia, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo, manteniéndose la misiones y funciones establecidas en el Decreto N°2607-DH/2024.-

ARTÍCULO 5°.- Otórguese Licencia Sin Goce de Haberes, al personal que seguidamente se nominan en los cargos de Planta Permanente, Agrupamiento Unidades de Organización que en cada caso se indica, mientras se desempeñen en los cargos individualizados en los Artículos 2° y 3° del presente Decreto:





NOMBRE	CATEGORÍA	ESCALAFON	U.D.O.
Mariela Alejandra Salto	A-1	Profesional	F4 Ministerio Educación
María Eugenia	Arroyo 03	General	B13 Deporte Secretaría de deporte

ARTÍCULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Desarrollo Humano y Trabajo.-

ARTÍCULO 7°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Gabinete de Ministros y Oficina Anticorrupción, para su conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Humano, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5328-S/2026.-

EXPTE. N° 761-1784/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Guillermo Vicente García, CUIL 20-14553978-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.:G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 1° de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal \$11.790.455.645,00

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5329-S/2026.-

EXPTE. N° 761-22731/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Olga del Carmen Herrera, CUIL N° 23-14022558-4, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2026, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley N° 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026

TOTAL EROGACIONES

PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

Personal \$ 11.790.455.645,00

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 5393-G/2026.-

EXPTE. N° 0400-6032/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Déjese sin efecto, a partir del 1° de mayo de 2026, las designaciones que se indican, en los cargos que se nominan, dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.





- a) Sr. **LEANDRO ADOLFO TEJERINA**, DNI Nº 37.997.746, como Coordinador de Formación Laboral, de la Dirección de Formación Laboral, de la Secretaría de Trabajo y Empleo, oportunamente dispuesta por Decreto Nº 3675-G-25.
- b) Sr. **SERGIO GABRIEL PIZARRO**, DNI Nº 26.154.401, como Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo en el Empleo, de la Secretaría de Trabajo y Empleo, oportunamente dispuesta por Decreto Nº 228-G-24.
- c) Lic. **MARIA BELEN OLLER FERNANDEZ**, DNI Nº 23.581.245, como Directora Provincial de Promoción de Empleo, de la Secretaría de Trabajo y Empleo, oportunamente dispuesta por Decreto Nº 3464-G-25.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5398-G/2026.-

EXPTE. Nº 0400-6033/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Designase a partir del 4 de mayo de 2026, al Sr. CARLOS FRANCISCO MONTES, DNI Nº 25.377.781, Coordinador de Formación Laboral de la Dirección de Formación Laboral de la Secretaría de Trabajo y Empleo, dependiente del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5426-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-4726/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1056-4726-25 caratulado: SRA. MENDOZA TERESITA BEATRIZ – DNI 14.192.308 – S/PAGO DE PROPORCIONAL DE VACACIONES, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, Deuda Pública Provincial a la Partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5439-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 613-557/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 1197-D.P.R.H. dictada por la Subdirectora Provincial de Recursos Hídricos, a través de la cual se concede, a partir del 1 de octubre de 2022, al ex agente Hugo Vaca, D.N.I. Nº 11.663.210, CUIL: 20-11663210-2, Legajo Nº 901, Categoría 13 del Convenio Colectivo de Trabajo No 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley Nº 4439/89.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5440-ISPTyV/2026.-

EXPTE. Nº 613-615/2024.-

C/agdo.- 613-797/2024.-

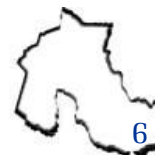
SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Ratifícase la Resolución Nº 1426-D.P.R.H./24 dictada por el Director Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 21 de marzo del 2025, a través de la cual se concede al ex agente Modesto Zalazar Cruz, CUIL: 20-10165091-0 Legajo Nº 1478 Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 36/75, el cese definitivo de servicios por acogerse al beneficio de la jubilación ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4º de la Ley Nº 4439/89.





ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Notifíquese al interesado. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5445-G/2026.-

EXpte. Nº 0400-6031/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Designase a partir del 4 de mayo de 2026, a los funcionarios dependientes del Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, que seguidamente se nominan y en los cargos que en cada caso se indica.

a) Lic. MARIA BELEN OLLER FERNANDEZ, DNI Nº 23:581.245, Sub-Secretaría de Empleo.

b) Sr. ARIEL MARIO VARGAS, DNI Nº 24.138.196, Director Provincial de Cooperativismo y Mutualismo en el Empleo.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5451-S/2026.-

EXpte. Nº 721-596/24.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Adecuase a la Sra. Soledad del Valle Reyes, CUIL 23-22270026-4, al cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital "Dr. Guillermo C. Paterson", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, que a continuación se indica: **EJERCICIO 2026**
Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, las partidas de Gastos en Personal en la Unidad de Organización 6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson.

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5459-S/2026.-

EXpte. Nº 715-1394/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Adecuase a la agente Karen Alejandra Martinez, CUIL 27-35036212-1, en el cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley Nº 4413, de la U. de O.: R 6-01-09 Hospital Materno Infantil "Dr. Héctor Quintana, a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. –

ARTÍCULO 2º.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2026:

Prevé en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-03 Dr. Héctor Quintana.-

ARTÍCULO 3º.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. –

ARTÍCULO 4º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5461-E/2026.-

EXpte. Nº 1056-20674/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase al Ministerio de Educación a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 1056-20674-22 caratulado: SR. RÍOS RAFAEL DNI 12.649.415 JUBILADO S/HABERES ADEUDADOS, cuando por derecho corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "Para Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/25,





informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, conforme las disposiciones legales vigentes

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5493-MS/2026.-

EXPTE. Nº 1414-49/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL PRINCIPAL VIRGILIO JAVIER TOLAY, D.N.I. Nº 27.753.295, LEGAJO Nº 14.416**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley Nº 3.758/81 y Decretos Nº 2.810-G/01, Nº 7.482-MS/22-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SUB OFICIAL PRINCIPAL VIRGILIO JAVIER TOLAY, D.N.I. Nº 27.753.295, LEGAJO Nº 14.416**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley Nº 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley Nº 1.886/48

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5494-G/2026.-

EXPTE. Nº 0411-763/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévese, con retroactividad al 1 de Enero de 2026, a la Categoría 24 del Escalafón General Ley Nº 3161/74, a la señora **ADELINA FERNANDA MENDOZA, CUIL 23-18256788-4**, personal de planta permanente de la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 3° Anexo I del Decreto Nº 8865-H-07 reglamentario de la Ley Nº 5502, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente se atenderá con afectación a la partida de Gasto en Personal que al efecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos -Ejercicio 2026 (Ley Nº 6490) para la U. de O. B-4B -Dirección Provincial de Registro Civil y Capacidad de las Personas.-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyese a la **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL** el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3° del Decreto Nº 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias; quedando la agente intimada en los términos del Artículo 100° bis de la Ley Nº 3161/74, incorporado por Ley Nº 5748/12.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para conocimiento. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal a los efectos determinados por el Artículo 3°. Fecho, pase a la Dirección Provincial del Registro Civil y Capacidad de las Personas a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5501-HF/2026.-

EXPTE. Nº 500-40/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1° de Marzo de 2026, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley Nº 6490.

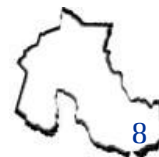
ARTÍCULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTÍCULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento. **ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO Nº 5504-G/2026.-****EXpte. Nº 0400-6041/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Modifícase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO, prevista por la Ley Nº 6490 de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2026, conforme se indica seguidamente:

SUPRIMASE:

U. de O. Dirección Provincial de Promoción de Empleo

Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

<u>Cargo:</u>	<u>Nº de Cargo</u>
---------------	--------------------

Director Provincial de

1

Promoción de Empleo

U. de O. Dirección de Formación Laboral

Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

<u>Cargo</u>	<u>Nº de Cargo</u>
--------------	--------------------

Director de Formación Laboral

1

CREASE:

U. de O. Dirección Provincial de Formación Laboral

Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

<u>Cargo:</u>	<u>Nº de Cargo</u>
---------------	--------------------

Director Provincial de Formación Laboral

1

U. de O. Dirección de Promoción de Empleo

Escalafón Personal Jerárquico Fuera de Escala

<u>Cargo:</u>	<u>Nº de Cargo</u>
---------------	--------------------

Director de Promoción de Empleo

1

ARTÍCULO 2º.- Concordante con lo dispuesto por el Artículo precedente, **SUPRIMANSE** en la órbita de la Jurisdicción "B" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, DERECHOS HUMANOS Y TRABAJO, la DIRECCION PROVINCIAL DE PROMOCION DE EMPLEO y la DIRECCION DE FORMACION LABORAL.

ARTÍCULO 3º.- Modifícase la estructura orgánico-funcional de la Jurisdicción "B" [...], y consecuentemente CREANSE las U. de O. y cargos:

1.-U. de O. DIRECCION PROVINCIAL DE FORMACION LABORAL (en la Sub-Secretaría de Empleo)

2.-U. de O. DIRECCION DE PROMOCION DE EMPLEO (en la Sub-Secretaría de Empleo)

3.-U. de O. DIRECCION OPERATIVA Y DE EFICIENTIZACION CONTABLE (en la Secretaría de Administración y Recursos Humanos)

4.-U. de O. DIRECCION DE RELACION CON CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS (en la Secretaría de Deporte)

5.-COORDINACION DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y LEGAL DE CLUBES (en la Dirección de Relación con Clubes y Asociaciones Deportivas)

6.- COORDINACION DE OBSERVATORIO DE POLITICAS PUBLICAS (en la Secretaría de Gobierno)

7.- COORDINACION DE GESTION ADMINISTRATIVA (en la U. de O. 1 - Ministerio).

ARTÍCULO 4º.- Déjase establecido que el titular de la "Coordinación de Observatorio de Políticas Públicas" y de la "Coordinación de Gestión Administrativa" creadas por el artículo precedente, percibirán como remuneración la equivalente a la de "Director Provincial" del Poder Ejecutivo. El titular de la "Coordinación de Fortalecimiento Institucional y Legal de Clubes" percibirá como remuneración la equivalente a la de "Director" del Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Modifícase parcialmente el Artículo 9º, inc.2) del Decreto Nº 23-G- de fecha 11 de Diciembre de 2023, dejándose establecido que la remuneración para el cargo de "Coordinador de Defensa de los Derechos de las Personas Mayores" queda fijada como equivalente a la que percibe un "Director Provincial" del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 6º.- Apruébense la Misión y Funciones de la Direccion Provincial de Formacion Laboral, Direccion de Promocion de Empleo, Direccion Operativa y de Eficientizacion Contable, Direccion de Relacion con Clubes y Asociaciones Deportivas, Coordinacion de Fortalecimiento Institucional y Legal de Clubes, Coodinacion de Observatorios de Politicas Publicas y Coordinacion de Gestion Administrativa que, como ANEXO I, forman parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- Mantiénese la vigencia de la estructura orgánica aprobada por Decretos Nº 23-G-2023 y Nº 3162-G-25, como así las oportunamente aprobadas y que no resultan modificadas por el presente decreto.-

ARTÍCULO 8º.- Apruébase la nueva estructura orgánico-funcional de Jurisdicción B Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo que como ANEXO II forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 9º.- Lo dispuesto por el presente Decreto rige a partir de la fecha del mismo.

ARTÍCULO 10º.- Autorízase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar las modificaciones y transferencias de los créditos presupuestariamente necesarios para el cumplimiento del presente decreto, y que en caso de resultar insuficientes tomará fondos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 "Para Refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones".

ARTÍCULO 11º.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 12º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase sucesivamente a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Fecho, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5523-E/2026.-**EXpte. Nº 1056-12908/2021.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**



ARTÍCULO 1º. – Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-12908-21, caratulado: "DPP E/ IMPRESIÓN DE PÁGINA DE ANSES REF/ BENEFICIO JUBILATORIO DE VELIZ, CARLOS ALBERTO DNI Nº 11.227.044 A PARTIR DEL MENSUAL AGOSTO/2021.-", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/25, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5525-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-26861/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-26861-23, caratulado: "MORENO, RAUL 10853986 S/PAGO DE LICENCIA ANUAL NO GOZADA", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones Partida la no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/25, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión.

Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5534-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-21377/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-21377-24, caratulado: "SR. GARNICA, GASTÓN DNI: 31.036.038- S/ PAGO DE VACACIONES 2023 Y SALARIO FAMILIAR", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas". Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/25, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5541-E/2026.-

EXPTE. Nº 1056-2899/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. – Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-2899-25, caratulado: "ALFARO, LILIANA MABEL D.N.I. Nº 16.433.831 S/PAGO DE LICENCIAS ADEUDADAS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/25, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º. – El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º. – Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO Nº 5547-E/2026.-****EXPTE. Nº 1056-5390/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-53902899-25, caratulado: "RODRIGUEZ LUISA DNI 11.628.930 S/ SOLICITUD DE PROPORCIONAL DE VACACIONES" cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/25, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5550-E/2026.-**EXPTE. Nº 1056-18032/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Educación, a imputar la erogación derivada del Expediente Administrativo Nº 1056-18032-25, caratulado: "ALONZO, ANA MARÍA DNI. Nº 12377596 PSG TITULAR S/HABERES DEVENGADOS", cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-1-26-0 "P/Pagos Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026, Ley Nº 6490/2025, debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas conforme las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por la Sra. Ministra de Educación y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Hecho, vuelva al Ministerio de Educación a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 5551-HF/2026.-**EXPTE. Nº 500-30/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Fijense, a partir del 1º de febrero de 2026, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintiséis mil doscientos veinticinco (\$26.225).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos ciento cuatro mil novecientos (\$104.900).
- Asignación por Escolaridad - Hijo: pesos un mil seiscientos treinta y dos (\$1.732).
- Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$3.464).
- Asignación por cónyuge: pesos seis mil (\$6.000).

ARTÍCULO 2º.- La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.

ARTÍCULO 3º.- Encomiéndese a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.

ARTÍCULO 4º.- Invítese a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

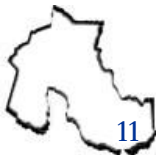
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5552-HF/2026.-**EXPTE. Nº 500-44/2026.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Fijense, a partir del 1º de marzo de 2026, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintisiete mil doscientos setenta y cinco (\$27.275).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos ciento nueve mil noventa y seis (\$109.096).
- Asignación por Escolaridad - Hijo: pesos un mil ochocientos cinco (\$1.805).





• Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos tres mil seiscientos diez (\$3.610).
ARTICULO 2°.- Fijéase, a partir del 1° de mayo de 2026, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintisiete mil ochocientos veintiuno (\$27.821).
 - Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos ciento once mil doscientos ochenta y cuatro (\$111.284).
 - Asignación por Escolaridad - Hijo: pesos un mil ochocientos cuarenta y dos (\$1.842).
 - Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos tres mil seiscientos ochenta y cuatro (\$3.684).
- ARTICULO 2°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.
- ARTICULO 3°.-** Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.
- ARTICULO 4°.-** Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.
- ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5553-HF/2026.-
EXP. Nº 514-20/2025.-
Y AGREGADOS. -
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN 2026
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébense las Resoluciones dictadas por la DIRECCION PROVINCIAL DE PRESUPUESTO, en el periodo comprendido entre el 1° y el 30 de Setiembre de 2025, que a continuación se detallan:

EXPEDIENTE N°	RESOLUCIONES N°
930-143/2025	781-DPP/2025
202-520/2025	782-DPP/2025
2024-06/2025	783-DPP/2025
202-530/2025	734-DPP/2025
1082-462/2025	785-OPP/2025
254-36/2025	787-DPP/2025
1412-583/2025	788-DPP/2025
1216-233/2026	799-DPP/2025
732-232/2025	795-OPP/2025
2021-68/2025	802-DPP/2025
1300-29/2025	803-DPP/2025
2013-23/2025	305-DPP/2025
300-427/2025	306-DPP/2025
930-149/2025	307-DPP/2025
900-4250/2025	608-DPP/2025
1402-237/2025	810-DPP/2025
308-124/2025	811-DPP/2025
404-46/2025	812-DPP/2025
300-455/2025	813-DPP/2025
2017-30/2025	814-DPP/2025
207-37/2025	816-DPP/2025
202-560/2025	820-DPP/2025
2006-531/2025	821-DPP/2025
2006-517/2025	823-DPP/2025
2006-511/2025	825-DPP/2025
615-1315/2025	826-DPP/2025
2021-85/2025	828-DPP/2025
2029-038/2025	829-DPP/2025
110-56/2025	830-DPP/2025
202-542/2025	831-DPP/2025
701-179/2025	832-DPP/2025
701-174/2025	833-DPP/2025
911-212/2025	834-DPP/2025
300-412/2025	836-DPP/2025
701-180/2025	837-DPP/2025
630-203/2025	840-DPP/2025
1412-582/2025	841-DPP/2025
911-237/2025	842-DPP/2025





769-289/2025	845-DPP/2025
308-139/2025	847-DPP/2025
1102-250/2025	848-DPP/2025
701-176/2025	849-DPP/2025
1412-675/2025	852-DPP/2025
300-491/2025	853-DPP/2025
2016-42/2025	855-DPP/2025
286-57/2025	857-DPP/2025
286-50/2025	858-DPP/2025
1412-543/2025	859-DPP/2025
766-515/2025	860-DPP/2025
715-1905/2025	861-DPP/2025
1412-542/2025	862-DPP/2025
286-56/2025	863-DPP/2025
286-52/2025	864-DPP/2025
253-285/2025	865-DPP/2025
410-465/2025	866-DPP/2025
110-61/2025	868-DPP/2025
1412-541/2025	869-DPP/2025
2017-47/2025	871-DPP/2025
660-314/2025	872-DPP/2025
1412-540/2025	873-DPP/2025
1000-263/2025	874-DPP/2025
742-44/2025	876-DPP/2025
308-147/2025	877-DPP/2025
300-492/2025	878-DPP/2025
714-2327/2025	879-DPP/2025
766-614/2025	880-DPP/2025
308-138/2025	886-DPP/2025
2021-91/2025	888-DPP/2025
400-5975/2025	889-DPP/2025
726-247/2025	890-DPP/2025
1315-35/2025	893-DPP/2025
285-40/2025	894-DPP/2025
766-659/2025	896-DPP/2025
1412-695/2025	899-DPP/2025

ARTICULO 2°.- Dispóngase que por Despacho de cada Ministerio interviniente se deberá proceder con la notificación correspondiente del presente Decreto a las Unidades de Organización de su dependencia, para las cuales se tramitó la aprobación de las resoluciones dictadas por la Dirección Provincial de Presupuesto obrantes en autos. -

ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión, Cumplido, siga a la Jefatura de Gabinete de Ministros, Ministerio de Gobierno Justicia, Derechos Humanos y Trabajo, Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Humano, Ministerio de Educación, Ministerio de Cultura y Turismo, Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, Ministerio de Seguridad, Ministerio Público de la Acusación, Ministerio Público de la Defensa, Poder Judicial, Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Agencia de Desarrollo Sostenible de los Diques, Superintendencia de Servicios Públicos, Ente Autárquico Permanente de la Fiesta Nacional de los Estudiantes, Ente Autárquico Tren Solar de la Quebrada, Poder Legislativo, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO Nº 5575-HF/2026.-

EXPTE. Nº 500-45/2026.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 JUL. 2026.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Fíjense las escalas salariales para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, a partir del 1° de Abril de 2026, conforme los montos que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.

ARTICULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto se atenderá con la partida de Gastos en Personal que al efecto fija el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente en la Provincia - Ley Nº 6490.

ARTICULO 3°.- Facultase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las normas interpretativas y reglamentarias necesarias para la implementación de lo dispuesto.-

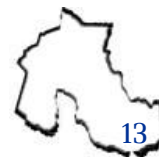
ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Hacienda y Finanzas y de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo.

ARTICULO 5°.- Dese a la Suprema Corte de Justicia de la Provincia para conocimiento.-

ARTICULO 6°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial en forma sintética, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





GOBERNADOR

DECRETO Nº 5557-ISPTyV/2026.-**EXPTE. Nº 600-114/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUN. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Autorízase al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a imputar la erogación derivada del Expediente Nº 600-114/2023, caratulado "SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA. TU BARRIO MAS FUERTE CORDON CUNETAS MANZANA 3 BARRIO PTE. PERON - SAN PEDRO" cuando por derecho corresponda, previa revisión de la actuación a cargo de las autoridades responsables a la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2026 Ley Nº 6490/2025, Jurisdicción "L" DEUDA PÚBLICA 1-3-10-15-1-26-0-0-0- "PARA PAGO DE OBLIGACIONES NO COMPROMETIDAS PRESUPUESTARIAMENTE EN EJERCICIOS ANTERIORES", debiendo el organismo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda y de Hacienda y Finanzas.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome Razón de Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos. –

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 18-E-JUJ-GOB/2026.-**EX-2025-00120941- -JUJ-DPISIP#MHF -****SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 JU. 2026.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1º.- Adecúese a la agente Araceli Melina Quispe, CUIL Nº 27-36850938-3, personal de planta permanente de la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3G Dirección Provincial de Inmuebles, a la Categoría C-1 escalafón Profesional Ley Nº 4413, a partir de la fecha del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2º.- Lo establecido en el artículo anterior se atenderá con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignadas a la Jurisdicción "C" Ministerio de Hacienda y Finanzas, Unidad de Organización 3G Dirección Provincial de Inmuebles, previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley 6490, Ejercicio 2026.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Inmuebles y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN Nº 106-E-JUJ-MPEM/2026.-**EX-2026-00619092- -JUJ-MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JULIO 2026.-****LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica en Interoperabilidad y Gestión de Calidad de Datos de Salud, suscripto el 07 de abril de 2026 entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, el Ministerio de Salud de la Provincia y el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ), por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2º.- Dispónese la fusión a las presentes actuaciones de todos los expedientes y actuaciones administrativas en los que tramiten convenios o acuerdos de cooperación técnica celebrados con los distintos Colegios y Consejos Profesionales de la salud y entidades de prestadores, cuyo objeto sea la integración de sistemas de información en salud y la interoperabilidad conforme a los estándares técnicos definidos por este Ministerio.-

ARTÍCULO 3º.- Facúltase a la Dirección Legal y Técnica a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y a realizar las gestiones pertinentes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para efectivizar la fusión dispuesta en el párrafo precedente.

ARTÍCULO 4º.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia al Señor Ministro de Salud y al Presidente del Instituto de Seguros de Jujuy.-

ARTÍCULO 5º.- A fin de brindar la asistencia técnica, la documentación y la capacitación necesarias para la adecuada implementación de los estándares de interoperabilidad y seguridad previstos en el acuerdo, remítase copia del convenio suscripto y de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación Pública, para su conocimiento y a los efectos de adoptar las acciones que resulten pertinentes en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Isolda Calsina

Ministra de Planificación Estratégica y

Modernización

RESOLUCIÓN Nº 107-E-JUJ-MPEM/2026.-**EX-2026- 00619115- -JUJ-MPEM.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JULIO 2026.-****LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica en Interoperabilidad y Gestión de Calidad de Datos de Salud, suscripto el 17 de junio de 2026 entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) y el Consejo de Farmacéuticos de Jujuy, por las consideraciones expuestas en el exordio.-





ARTÍCULO 2°.- Dispónese la fusión a las presentes actuaciones de todos los expedientes y actuaciones administrativas en los que tramiten convenios o acuerdos de cooperación técnica celebrados con los distintos Colegios y Consejos Profesionales de la salud y entidades de prestadores, cuyo objeto sea la integración de sistemas de información en salud y la interoperabilidad conforme a los estándares técnicos definidos por este Ministerio.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección Legal y Técnica a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y a realizar las gestiones pertinentes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para efectivizar la fusión dispuesta en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia al Instituto de Seguros de Jujuy y al Consejo de Farmacéuticos de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- A fin de brindar la asistencia técnica, la documentación y la capacitación necesarias para la adecuada implementación de los estándares de interoperabilidad y seguridad previstos en el acuerdo, remítase copia del convenio suscripto y de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación Pública, para su conocimiento y a los efectos de adoptar las acciones que resulten pertinentes en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y
Modernización

RESOLUCIÓN Nº 108-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00619126- JUJMPPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JULIO 2026.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica en Interoperabilidad y Gestión de Calidad de Datos de Salud, suscripto el 17 de junio de 2026 entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) y el Consejo de Bioquímicos de Jujuy, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la fusión a las presentes actuaciones de todos los expedientes y actuaciones administrativas en los que tramiten convenios o acuerdos de cooperación técnica celebrados con los distintos Colegios y Consejos Profesionales de la salud y entidades de prestadores, cuyo objeto sea la integración de sistemas de información en salud y la interoperabilidad conforme a los estándares técnicos definidos por este Ministerio.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección Legal y Técnica a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y a realizar las gestiones pertinentes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para efectivizar la fusión dispuesta en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia al Instituto de Seguros de Jujuy y al Consejo de Bioquímicos de Jujuy.

ARTÍCULO 5°.- A fin de brindar la asistencia técnica, la documentación y la capacitación necesarias para la adecuada implementación de los estándares de interoperabilidad y seguridad previstos en el acuerdo, remítase copia del convenio suscripto y de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación Pública, para su conocimiento y a los efectos de adoptar las acciones que resulten pertinentes en el ámbito de su competencia.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y
Modernización

RESOLUCIÓN Nº 109-E-JUJ-MPEM/2026.-

EX-2026-00619096- JUJMPPEM.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE JULIO 2026.-

LA MINISTRA DE PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébese en todas sus partes el Convenio de Cooperación Técnica en Interoperabilidad y Gestión de Calidad de Datos de Salud, suscripto el 17 de junio de 2026 entre el Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, el Instituto de Seguros de Jujuy (ISJ) y el Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy, por las consideraciones expuestas en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la fusión a las presentes actuaciones de todos los expedientes y actuaciones administrativas en los que tramiten convenios o acuerdos de cooperación técnica celebrados con los distintos Colegios y Consejos Profesionales de la salud y entidades de prestadores, cuyo objeto sea la integración de sistemas de información en salud y la interoperabilidad conforme a los estándares técnicos definidos por este Ministerio.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Dirección Legal y Técnica a dictar los actos administrativos que resulten necesarios y a realizar las gestiones pertinentes en el Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) para efectivizar la fusión dispuesta en el párrafo precedente.-

ARTÍCULO 4°.- Con intervención de Jefatura de Despacho, remítase copia al Instituto de Seguros de Jujuy y al Consejo de Médicos de la Provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- A fin de brindar la asistencia técnica, la documentación y la capacitación necesarias para la adecuada implementación de los estándares de interoperabilidad y seguridad previstos en el acuerdo, remítase copia del convenio suscripto y de la presente Resolución a la Secretaría de Innovación Pública, para su conocimiento y a los efectos de adoptar las acciones que resulten pertinentes en el ámbito de su competencia.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

Elva Isolda Calsina
Ministra de Planificación Estratégica y
Modernización

RESOLUCIÓN Nº 2026-221-E-JUJ-SCA/MA

SAN SALVADOR DE JUJUY, MARTES 7 JUL. 2026.-

Expediente EX-2026-00310672- -JUJ-SCA/MA

Referencia: Resolución de Factibilidad Ambiental para el proyecto de Obra Mensura y Loteo Padrón P -69975 – Parcela: 913 Dpto. Palpalá

EL SECRETARIO DE CALIDAD AMBIENTAL

RESUELVE:



ARTÍCULO 1°: Otorgar la Factibilidad Ambiental al proyecto de Obra Mensura y Loteo Padrón P –69975 – Parcela: 913 Dpto. Palpalá, a emplazarse en el inmueble individualizado Padrón P-69975 - Circ. 1 - Secc. 9 - Parcela 913 - Matrícula P-15004 La Noria, Dpto. Palpalá, solicitado por el Sr. Diego Zurueta, conforme a las condiciones establecidas mediante la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: La presente Resolución agota la vía administrativa. La parte resolutive de la misma deberá ser publicada a cargo del proponente por una (1) vez en el Boletín Oficial de la Provincia (Art. 28° del D.R.Nº 5980/06), remitiendo el comprobante de dicha publicación a esta Secretaría.

ARTÍCULO 3°: El administrado deberá ejecutar el Plan de Gestión Ambiental presentado para las etapas constructiva y operativa teniendo en cuenta lo siguiente: cumplimentar las medidas establecidas en el Plan de Gestión Ambiental propuesto en el EsIAS, en el cual se establece la Gestión de RSU, Residuos de obra y RRPP así como también efluentes líquidos y las Medidas para minimizar los efectos negativos al ambiente por generación de polvo y ruido.

ARTÍCULO 4°: Fijese como tasa retributiva por el servicio de Evaluación de Impacto Ambiental, el monto en pesos equivalente a 300 (TRESCIENTOS) LITROS DE NAFTA ESPECIAL SIN PLOMO de conformidad a lo dispuesto por la Ley Nº 6492 “Impositiva de la provincia de Jujuy”. Dicha suma será abonada en Tesorería del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático e ingresada como partida diferenciada a la Cuenta Corriente Nº 3-200-0941007656-8, denominada Secretaría de Calidad Ambiental, cargo Banco Macro, San Salvador de Jujuy.

ARTÍCULO 5°: La Secretaría de Calidad Ambiental se reserva el derecho de solicitar los monitoreos y/o informes y de realizar las inspecciones que considere necesarias en durante el desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 6°: Las disposiciones de la presente Resolución no eximen al Administrado, por la producción de alguna contingencia y/o por la responsabilidad administrativa, penal y/o civil por cualquier daño o perjuicio que las actividades inherentes a la obra pudieran ocasionar al medio ambiente y/o a la vida, salud e integridad física de la población en general.

ARTÍCULO 7°: El incumplimiento de lo establecido en la presente Resolución, dará lugar a que esta Secretaría aplique los procedimientos legales correspondientes estipulados en el Decreto Reglamentario Nº 5606/02 “De las infracciones y sanciones” de la Ley Provincial Nº 5063.

ARTÍCULO 8°: Firmado, regístrese por Despacho de esta Secretaría. Notifíquese al Sr. Diego Zurueta, a la Dirección de Evaluación Ambiental y Fiscalización, al Municipio de Palpalá y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, a sus efectos. Cumplido archívese.-

RENÉ ALEJANDRO FERNÁNDEZ

SECRETARIO DE ESTADO

SECRETARÍA DE CALIDAD AMBIENTAL – MINISTERIO DE AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

22 JUL. LIQ. Nº 44529 \$1.900,00.-

RESOLUCIÓN GENERAL Nº 1763-DPR/2026.-

San Salvador de Jujuy, 22 de julio de 2026.-

VISTO:

La Resolución General Conjunta Nº 4563/2019 de la Administración Federal de Ingresos Públicos y la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy, la Resolución General Nº 1733/2025, la Ley Impositiva Nº 6492/2025, y la Ley 24977 y;

CONSIDERANDO:

Que, a fin de facilitar a los pequeños contribuyentes el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, se suscribió la Resolución Conjunta antes mencionada con la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), por lo cual la Dirección Provincial de Rentas de Jujuy adhirió al “Sistema Único Tributario” con el fin de que los contribuyentes comprendidos en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Jujuy cancelen sus obligaciones en forma conjunta con el Monotributo o Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), previsto en el Anexo de la Ley Nº 24977.

Que, a través de la Resolución General Nº 1733/2025 la Dirección Provincial dispuso ampliar el alcance del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, a los contribuyentes locales del Monotributo Social y los comprendidos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes, previsto en el Anexo de la Ley Nacional Nº 24.977, sus modificatorias y normas complementarias, a los fines de facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de los pequeños contribuyentes y también su exclusión de los regímenes de retención y percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Que, posteriormente, la Ley Impositiva 6492/2025 vigente para el período fiscal 2026, dispuso en el artículo 16 del Anexo III, los importes que deberán ingresar mensualmente para cada categoría, los sujetos obligados al pago del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, para cada categoría del monotributo, en el marco de lo establecido en el Capítulo V del Título Tercero del Libro Segundo del Código Fiscal (Ley Nº 5791 to. Dto. 5945-HF-22 y modificatorias).

Que, el artículo 52 de la ley 24977 (sustituido por el artículo 94 de la ley 27743) establece que los montos máximos de facturación, los montos de alquileres devengados y los importes del impuesto integrado a ingresar, correspondientes a cada categoría de pequeño contribuyente, se actualizarán semestralmente a partir del año fiscal 2025, inclusive, en los meses de enero y julio, por el coeficiente que surja de la variación anual del Índice de Precios al Consumidor (IPC) que suministre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), correspondiente al semestre calendario que finalice el mes inmediato anterior al de la actualización que se realice.

Que, asimismo la actual Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) será la encargada de publicar semestralmente los nuevos montos a que hace referencia el párrafo anterior y su respectiva aplicación.

Que, en el segundo párrafo del artículo 16° del Anexo III de la Ley Impositiva Nº 6492 se faculta a la Dirección Provincial de Rentas a adecuar los montos correspondientes al componente impositivo provincial (impuesto sobre los ingresos brutos) establecidos para cada una de las categorías (Monotributo Social, A, B, C, D, E, F, G, H, I, J y K) en la misma proporción que el impuesto integrado nacional, debiendo considerar la utilización de valores enteros múltiplos de cien (100) pesos.

Que, Depto. Técnico ha tomado la intervención de competencia, conforme lo establecido por el Decreto Nº 1457-H-2008.

Que, por ello y en uso de las facultades previstas en el artículo 10 del Código Fiscal Ley Nº 5791 y modificatorias.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Actualizar los importes fijos mensuales correspondientes al componente Impositivo Provincial correspondiente al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, fijando los mismos en los siguientes montos:



Categoría Regimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS)	Componente Impositivo Provincial (5578)
Monotributo Social	Exento
A	\$ 18.300
B	\$ 30.400
C	\$ 42.500
D	\$ 55.100
E	\$ 73.800
F	\$ 93.800
G	\$ 136.100
H	\$ 238.900
I	\$ 267.400
J	\$ 306.100
K	\$ 369.100

ARTICULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia a partir del periodo Agosto/2026.

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaría del Ingresos Públicos, Auditoría General de la Provincia. Contaduría General. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales, Municipios y Comisiones Municipales de la Provincia. Cumplido, archívese.-

Marcela Beatriz Figueroa
Directora

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE PERICO.-

ORDENANZA Nº 2.019/2.026.-

REF.: PROYECTO DE ORDENANZA PARA LA NORMALIZACIÓN, REGULACIÓN Y ORDENAMIENTO DEL SECTOR COMERCIAL DEL ATRIO DE SAN JOSÉ. EXPTE. 12.609/26 INIC. POR CONCEJALES MÓNICA ALANIZ Y MARIO ABRAHAM

VISTO:

El Expediente Nº 12.609/26; la Comunicación - Pedido de Informe Nº 009/2.026 sancionada por este Concejo Deliberante; las contestaciones de las áreas tuitivas del Departamento Ejecutivo y;

CONSIDERANDO:

Que el ingreso a la Ciudad de Perico, fundamentalmente en el sector lindante al Monumento y Atrio de San José, constituye una carta de presentación urbana de alta circulación que requiere condiciones óptimas de orden, higiene y transitabilidad. Que los informes técnicos emitidos tanto por Inspectoría General como por la Dirección de Rentas ratifican que los vendedores actualmente apostados carecen de permisos formales debido a la falta de una ordenanza reguladora específica, lo cual inhabilita al municipio a percibir los cánones correspondientes por ocupación del espacio público.

Que es competencia exclusiva de este Concejo Deliberante regular las actividades comerciales en el Dominio Público Municipal, determinando los sitios permitidos y las pautas que aseguren una competencia justa frente al comercio formalmente establecido.

Que resulta imperioso frenar la degradación del espacio público ocasionada por la instalación ilegal de camiones y el trasbordo informal de mercaderías que dañan la estética y limpieza del acceso a la ciudad.

Por Ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PERICO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º: DELIMITACIÓN Y REGLAMENTACIÓN DEL SECTOR. Regláméntese la actividad comercial de los vendedores ambulantes y puestos temporarios ubicados de manera fija en el sector del Atrio de San José. Establézcanse única y exclusivamente las áreas indicadas en el croquis ilustrativo del Anexo I de la presente Ordenanza como los sectores habilitados para la ocupación del espacio público.

ARTÍCULO 2º: CLAUSURA DE NUEVOS ASENTAMIENTOS. Una vez delimitada y demarcada físicamente la zona autorizada según el Artículo anterior, quedará estrictamente prohibido el asentamiento de nuevos puestos comerciales en el sector urbano circundante.

ARTÍCULO 3º: CRITERIO DE PRIORIDAD Y EMPADRONAMIENTO. A los fines del otorgamiento de los permisos correspondientes, la autoridad de aplicación deberá confeccionar un padrón oficial otorgando prioridad excluyente a aquellos vendedores ambulantes que ya se encuentren asentados de manera continua e histórica en el sector, debiendo relevar su identidad e información de filiación.

ARTÍCULO 4º: AUTORIZACIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras de infraestructura urbana que considere pertinentes y convenientes para optimizar y garantizar las condiciones socioambientales, estéticas de salud y de resguardo en las que se asentarán los permisionarios para ello deberá habilitar baños, garantizar agua corriente de red y la transitabilidad de los concurrentes. A tales fines, el Ejecutivo deberá informar fehacientemente a este Concejo Deliberante sobre el inicio de los trabajos, remitiendo en un plazo no mayor a Quince (15) días el correspondiente informe técnico de obra y los planos de distribución proyectados.

ARTÍCULO 5º: DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO. El otorgamiento y la vigencia del permiso de ocupación de espacio público en la zona regulada estarán condicionados al pago mensual del canon por Derecho de Piso o la tasa que correspondiere, calculada de estricta conformidad con los valores y modalidades estipuladas en la Ordenanza Impositiva y Tributaria vigente.

ARTÍCULO 6º: REQUISITOS SANITARIOS Y DE SEGURIDAD GENERAL. Los puestos cuyo rubro comercial sea la gastronomía o venta de alimentos al paso deberán contar de forma obligatoria con la aprobación previa del área de Bromatología. Estarán sujetos al cumplimiento irrestricto de las normativas vigentes en materia de manipulación de alimentos, cadena de frío y salubridad. Asimismo, aquellos puestos que utilicen herramientas de cocción (garrafas, quemadores, instalaciones eléctricas temporales u otros implementos de riesgo) deberán acreditar las medidas de seguridad exigidas por los reglamentos técnicos vigentes.

ARTÍCULO 7º: EXHIBICIÓN MANDATORIA DE DOCUMENTACIÓN. Todos los permisionarios del sector regulado estarán obligados a exhibir permanentemente en sus puestos de venta la documentación que acredite: la habilitación o permiso municipal de ocupación, la certificación bromatológica, el carnet Sanitario y el último comprobante de pago de la tasa municipal. Todo ello para facilitar el control fiscal y operativo de las Direcciones de Rentas, Inspectoría General y Control Comercial.





ARTÍCULO 8°: RÉGIMEN SANCIONATORIO. La inobservancia, incumplimiento o violación de cualquiera de los requisitos establecidos en la presente Ordenanza dará lugar a la aplicación inmediata de las sanciones previstas en el Código de Faltas Municipal (Ordenanza Nº 385/2005) y sus modificatorias.

ARTÍCULO 9°: PROTECCIÓN EN FESTIVIDADES DE SAN JOSÉ. Durante las celebraciones litúrgicas y turísticas anuales del Santo Patrono San José, los vendedores regulares debidamente empadronados al amparo de esta Ordenanza mantendrán sus puestos y ubicaciones asignadas. El cobro de los cánones excepcionales, las autorizaciones transitorias y la distribución de los puestos externos adicionales para esos días específicos de festividad se registrarán exclusivamente por la Ordenanza especial que este Concejo Deliberante sancione oportunamente para dicho evento.

ARTÍCULO 10°: PROHIBICIÓN ABSOLUTA DE EQUIPOS PESADOS Y TRASBORDO. Prohíbese terminantemente en todo el radio de acceso a la ciudad y áreas linderas al Atrio de San José el estacionamiento, asentamiento con fines de venta masiva y permanencia de camiones, camionetas o acoplados que realicen comercio mayorista o minorista en forma ilegal, como así también las maniobras logísticas de trasbordo de mercaderías.

ARTÍCULO 11°: CONTROL URBANO, HIGIENE Y VÍAS PÚBLICAS. En virtud del carácter del sector como vía de entrada principal al ejido municipal, establézcase la obligación del mantenimiento estricto de la limpieza, higiene y buena imagen estética del entorno. Facúltase a las áreas de Control Comercial, Inspectoría General, Tránsito y Fuerzas de Seguridad concurrentes a realizar inspecciones permanentes, proceder al desalojo inmediato de los transportes infractores y aplicar las sanciones pertinentes ante la detección de residuos o desorden logístico.

ARTÍCULO 12°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, publíquese y archívese.

SALA DE SESIONES, 25 DE JUNIO DE 2.026

Mario Alfredo Abraham
Presidente.-

Las Ordenanzas que preceden fueron promulgadas de acuerdo a lo dispuesto en el art. 48 de la Carta Orgánica Municipal que reza: "Todo Proyecto sancionado deberá ser promulgado por el Departamento ejecutivo dentro de los diez días hábiles de recibido, si en este lapso no hubiere sido promulgado o vetado, quedará convertido en Ordenanza". Al haber transcurrido dicho plazo y notar la falta de publicación de las mismas es que se solicita su publicación de acuerdo a lo dispuesto en nuestra Carta Orgánica Municipal, Art. 50- PUBLICACION: Las Ordenanzas serán publicadas por el Departamento Ejecutivo dentro de los diez días hábiles de su promulgación y en su defecto por orden del Presidente del Concejo..." Se publicara en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, la siguiente **Ordenanza Nº: 2.019 del año 2026.-**

Mario Alfredo Abraham
Presidente.-

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY. MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA de la PROVINCIA DE JUJUY

NUEVO LLAMADO A LICITACIÓN COMPLEJO TURÍSTICO TERMAS DE REYES (DECRETO Nº4196-ISPTyV-2025)

Ubicación del Complejo: Termas de Reyes, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy

Canon Anual: Valor mínimo equivalente a cincuenta y cinco mil (55.000) litros de nafta Tipo Infinia (Automóvil Club Argentino)

Plazo de Concesión: 10 años

Consulta del Pliego: Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez Nº 1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy; por solicitud a misptyv@jujuy.gob.ar o en www.infraestructura.jujuy.gob.ar. La mera consulta del pliego no implica costo alguno por parte de los interesados

Precio del Pliego: Pesos Quinientos Mil (\$500.000.-)

Recepción de Sobres con las Ofertas: Mesa de Entrada del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez Nº1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, hasta las 9:30 hs. del día 22 de agosto de 2026

Fecha y Lugar de Apertura de Sobres: 22 de agosto de 2026 a las 10.00 hs. en el Salón Bicentenario 2010 del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, Avenida Santibañez Nº1650 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy

17/20/22/24/27 JUL. LIQ. Nº 44001 \$6.300,00.-

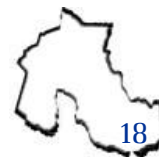
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

La Comisión Directiva de la **ASOCIACIÓN JUJEÑA DE ANESTESIOLOGÍA, ANALGESIA Y REANIMACIÓN ("AJAAR")**, convoca a Asamblea Ordinaria de Asociados a realizarse el día 31 de Julio de 2026 a hs. 20:00 en la sede de la Institución, sita en calle Espinosa Nº 534, del Barrio de Ciudad de Nieva de San Salvador de Jujuy. para tratar el siguiente Orden del Día: 1. Designación de dos Asambleístas para que Conjuntamente con el Presidente y el Secretario General, Firmen el Acta de Asamblea.- 2. Lectura y Aprobación del Acta Anterior.- 3. Lectura y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Notas, Anexos e Información Complementaria, Informe de Revisores de Cuentas, todos ellos correspondientes al Ejercicio Nº 29 Cerrado Al 31-12-2025.- 4. Lectura y Aprobación del Presupuesto de Ingresos y Gastos Ejercicio 2025.- 5. Consideración y Aprobación Valor Cuota Social 2026.- Art 16º Estatuto Social: "Las Asambleas se constituirán válidamente a la hora fijada en la convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los socios en condiciones de votar. De no lograrse quórum, media hora después, se constituirá con no menos de dos asociados, siendo válidas sus resoluciones".- Fdo. Dra. Claudia Valdez- Presidente – Dra. Andrea Ficoseco- Secretaria General.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 44506 \$1.500,00.-

El **CLUB DE PESCADORES CENAGA.-** Tema 2. A los 07 días del mes de julio del año 2026 en la sede del Club de Pescadores La Ciénaga sita en calle Iriarte Nº 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy, Argentina, siendo las 22:00 horas se reúnen los miembros de la





Comisión Directiva con la Presencia de su Presidente, Marcos Oscar Quinteros, Vicepresidente Ignacio José Gimenez, Tesorero, Carlos Alberto Miranda, Vocal Titular 1º Roberto Yamil Sadir, Secretario Gabriel Elio Molina, a los fines de tratar el siguiente tema: Por disposición del Art. 49 del estatuto Social se resuelve convocar a los Socios del Club de Pescadores La Cienaga a "ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA" para el día 28 de Julio del 2026 a horas 20:00 en la sede Social del Club, sita en calle Iriarte Nº 123 del Barrio Gorriti, ciudad de San Salvador de Jujuy a los fines de tratar el siguiente orden del día: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta de la asamblea junto al Secretario y Presidente.- 2) Consideración y aprobación de la memoria y Balance General y correspondiente al último ejercicio.- 3) Proclamar la conformación de la Comisión Directiva surgida del acto eleccionario, miembros del Tribunal de Disciplina y Comisión Revisora de Cuentas en posición a sus cargos, conforme las renovaciones parciales totales, respectivamente, según las disposiciones del Estatuto Social.- Con lo tratado, ordenándose las correspondientes publicaciones, finaliza la reunión siendo las Horas 23:00 firmando los presentes para constancia.- Fdo. Pablo Quinteros- Presidente.-

17/20/22 JUL. LIQ. Nº 44515 \$4.500,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 33.- En la ciudad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de 2026, se reúnen los Socios que representan el 100% del Capital Social, señores Eleido Dimar Avendaño Valdez DNI. Nº 92.738.644 y Félix Arnulfo Avendaño Valdez DNI. 92.388.454, en la sede social de la sociedad **AVENDAÑOS HERMANOS S.R.L.** sita en calle Paterson Nº 44 de esta ciudad, para tratar en la Extensión de Acta Nº 33 el siguiente Orden del Día: 1) Al vencerse el Plazo de la Reconducción Social Nº 01 que es el 23 de noviembre de 2025, se decide considerar una nueva renovación de la reconducción por otros diez (10) más. Toma la palabra el socio Félix Arnulfo Avendaño Valdez y dice que estarían en condiciones de Renovar un nuevo Periodo de otros diez (10) años a los fines de tratar de recuperar la capacidad económica y financiera perdida durante los últimos cuatro años y la inflación de los últimos diez años que nos hacía imposible competir favorablemente tanto en los mercados locales como exportación y revertir, conforme a las promesas del actual gobierno argentino, quienes dicen que las Pymes serán los beneficiarias económicas de la política en general. El Socio Eleido Dimar Avendaño Valdez, concuerda totalmente con la exposición del Socio Félix A. Avendaño Valdez por lo que considera que efectivamente debemos pedir una nueva Reconducción por otros diez (10) años, posición que es aprobada por unanimidad por ambos Socios, razón por la cual solicitan al contador de la empresa para preparar la documentación necesaria para tal fin. No habiendo más nada que tratar, se levanta la reunión siendo las 21,30 has., firmando todos los Socios presentes de total conformidad con la decisión tomada.- ACT. NOT. Nº B 00973252- ESC. ESTEBAN MARTIN MORIENEGA- ADS. REG. Nº 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 487-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-600/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2026.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. Nº 44438 \$3.400,00.-

EXTENSION DE ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 33.- En la ciudad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de 2026, se reúnen los Socios que representan el 100% del Capital Social, señores Eleido Dimar Avendaño Valdez DNI. Nº 92.738.644 y Félix Arnulfo Avendaño Valdez DNI. 92.388.454, en la sede social de la sociedad **AVENDAÑOS HERMANOS S.R.L.** sita en calle Paterson Nº 44 de esta ciudad, para tratar en la Extensión de Acta Nº 33 el siguiente Orden del Día: 1) La Notificación del Proveído del 14/04/2026 -donde se hizo una modificación expresa a la Cláusula Segunda del Contrato de Sociedad Original y de la presente Reconducción conforme al punto 2. de la notificación. Que conforme a lo requerido por la resolución de fecha 14/04/2026 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, reunidos en esta asamblea los socios integrantes de esta sociedad, siendo horas 21:00 el Sr Félix Arnulfo Avendaño expone lo siguiente: que en la reconducción presentada oportunamente reflejada en el Acta de Reunión de Socios Nº 33 del instrumento constitutivo solicita la modificación a la cláusula segunda del contrato de sociedad Original en relación al plazo de duración de la sociedad, esto es, desde su constitución original de fecha 29 de julio de 2003, y luego respecto a la primera reconducción presentada oportunamente por la cual se solicitó la ampliación de diez años, que vencidos los mismos actualmente, pido nueva ampliación por diez años más a partir de la primera reconducción presentada, conforme a ello se pone a votación la moción presentada a los socios presentes y todos votan a favor de la misma por unanimidad, quedando la cláusula segunda del contrato social de la siguiente manera: "Modifícase la Cláusula Segunda del Contrato de Sociedad Original y de su Reconducción en relación al plazo de duración de la Sociedad que de diez (10) años paso a treinta (30) años desde la constitución de la Sociedad el 29 de Julio de 2003 con más las Reconducciones a la fecha." El socio Eleido Dimar Avendaño Valdez expone en forma expresa su apoyo a la moción de modificación de la cláusula Segunda del Contrato Social original y de las Reconducciones en todas sus formas y solicita agilizar la gestión en la Dirección de Sociedades Comerciales para poder contar con la nueva Reconducción para las distintas relaciones comerciales que se realizan con terceros ajenos a la Sociedad. No habiendo más nada que tratar, se levanta la Reunión siendo las 22 horas, firmando todos los Socios presentes de total conformidad con la decisión tomada.- ACT. NOT. Nº B 00978115- ESC. GONZALO IGNACIO TORO- TIT. REG. Nº 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 487-DPSC-2026- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-600/2025- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2026.-

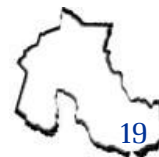
DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. Nº 44439 \$3.400,00.-

ACTA DE REUNION DE SOCIOS Nº 34.- En la ciudad de Fraile Pintado, Dpto. de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los 13 días del mes de mayo de 2026, se reúnen los Socios que representan el 100% del Capital Social, señores Eleido Dimar Avendaño Valdez DNI. Nº 92.738.644 y Félix Arnulfo Avendaño Valdez DNI. 92.388.454, en la sede social de la sociedad **AVENDAÑOS HERMANOS S.R.L.** sita en calle Paterson Nº 44 de esta ciudad, para tratar en la Extensión de Acta Nº 33 el siguiente Orden del Día: 1) La Notificación del Proveído del 14/04/2026 -donde se hizo una modificación expresa a la Cláusula Segunda del Contrato de Sociedad Original y de la presente Reconducción conforme al punto 2. de la notificación. Que conforme a lo requerido por la resolución de fecha 14/04/2026 de Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, reunidos en esta asamblea los socios integrantes de esta sociedad, siendo horas 21:00 el Sr Félix Arnulfo Avendaño expone lo siguiente: que en la reconducción presentada oportunamente reflejada en el Acta de Reunión de Socios Nº 33 del instrumento constitutivo solicita la modificación a la cláusula segunda del contrato de sociedad Original en relación al plazo de duración de la sociedad. Por tal motivo propone la modificación de la Cláusula Segunda del Contrato Social y la Reconducción la que queda redactada de la siguiente manera: "La duración de la sociedad será de 10 (diez) años contados desde la inscripción de la presente Reconducción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales" El socio Eleido Dimar Avendaño Valdez expone en forma expresa su apoyo a la moción de modificación de la cláusula Segunda del Contrato





Social original en todas sus formas y solicita agilizar la gestión en la Dirección de Sociedades Comerciales para poder contar con la nueva Reconducción para las distintas relaciones comerciales que se realizan con terceros ajenos a la Sociedad. No habiendo más nada que tratar, se levanta la Reunión siendo las 22 horas, firmando todos los Socios presentes de total conformidad con la decisión tomada. - ACT. NOT. Nº B 00978248- ESC. GONZALO IGNACIO TORO-TIT. REG. Nº 76- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 487-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-600/2025.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Junio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el CPN. Gerardo del V Morienega carácter de persona autorizada solicita la INSCRIPCIÓN: RECONDUCCIÓN DE LA SOCIEDAD "AVENDAÑO HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de ACTA DE RUINION DE SOCIOS Nº 33 de fecha 14 de noviembre del 2025, copia certificada a fs.90/91 vta.; EXTENSION DE ACTA DE REUNIONES DE SOCIOS Nº 33 de fecha 13 de mayo del 2026 copia certificada a fs. 92/94 vta.; ACTA DE REUNIONES DE SOCIOS Nº 34 de fecha 13 de mayo del 2026 copia certificada obrante a fs. 99/100 vta.

ARTICULO 2º: DILIGENCIAS a cargo del CPN. Gerardo del V. Morienega, o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. Nº 44440 \$3.400,00.-

CONSTITUCIÓN DE "CZT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a nueve días del mes de junio del año dos mil veintiséis, los señores MATÍAS ZULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.862.137, nacido en fecha 10/04/1999, de 27 años de edad, Ingeniero Industrial, soltero, con domicilio real, legal y fiscal en calle El Yuchan Sur 138, Barrio Los Perales de esta Ciudad; PATRICIO ELISEO CALVÓ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.886.130, nacido en fecha 19/03/1999, de 27 años de edad, soltero, Contador Público, con domicilio real, legal y fiscal en calle Coronel Arias Nº1 – Yala – San Salvador de Jujuy; EMMANUEL HORACIO TAPIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 37.306.009, nacido en fecha 20/01/1993, de 33 años de edad, soltero, con domicilio real, legal y fiscal en calle PJE 13330 Alte. Brown - San Salvador de Jujuy; EXPONEN: **I.-**) Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registrá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984, y las que a continuación se establecen en este Estatuto: **ARTÍCULO PRIMERO** (denominación – Domicilio): Bajo la denominación de "CZT SRL" queda constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su domicilio social y legal en la calle Los Quebrachales Nº 423 Barrio Chijra, Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina.- Por resolución de los socios se podrá establecer sucursales, oficinas y/o depósitos y constituir domicilios especiales en cualquier parte de la República Argentina y naciones extranjeras.- **ARTÍCULO SEGUNDO** (plazo): El plazo de duración de la sociedad se fija en NOVENTA (90) AÑOS a contar de la inscripción del presente en el Registro Público de Comercio.- Por decisión de los socios, este plazo podrá ser prorrogado por igual o menor tiempo, con el voto de la mayoría simple y también podrá disolverse si así lo convinieren los socios por igual mayoría.- **ARTÍCULO TERCERO** (Objeto Social): La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia o de terceros, en el país o en el extranjero, a la importación, exportación, compra, venta, distribución, representación, consignación y fabricación de productos industriales, mercaderías de uso industrial o de consumo general, repuestos, herramientas, insumos técnicos, filtros, elementos de protección personal, maquinarias, equipos y demás bienes destinados a actividades industriales, comerciales, productivas o mineras, incluyendo la fabricación, ensamblaje, reparación y transformación de componentes, equipos e insumos industriales. Asimismo, podrá prestar servicios vinculados a actividades productivas, industriales, comerciales o mineras, incluyendo: asesoramiento, provisión de insumos, almacenamiento, logística, asistencia técnica, gestión operativa y servicios de apoyo para la utilización, mantenimiento y operación de equipos y maquinarias.- **ARTÍCULO CUARTO** (Capital): El capital social es de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000), dividido en treinta mil (30.000) cuotas de PESOS CIEN (\$100) valor nominal cada una, las que han sido suscriptas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor MATIAS ZULIANI, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan el treinta y tres coma treinta y cuatro por ciento (33,34%) del capital social; el señor PATRICIO ELISEO CALVO, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social; el señor EMMANUEL HORACIO TAPIA, suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas, de un valor nominal de PESOS CIEN (\$100) cada una, que representan el treinta y tres coma treinta y tres por ciento (33,33%) del capital social. Los socios integran en este acto el veinticinco por ciento (25%) del capital suscrito en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo restante del setenta y cinco por ciento (75%) dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha del presente contrato, conforme lo dispuesto por la Ley General de Sociedades N.º 19.550. – **ARTICULO QUINTO** (Aumento de Capital): Los socios podrán acrecentar el capital, realizando nuevos aportes en proporción a los efectuados en este acto y fijando las condiciones de monto y plazo para su integración.- A tales efectos podrán destinarse aquellas partes de las utilidades que arrojen los balances anuales.- **ARTÍCULO SEXTO** (Integración de Capital): En caso de que los socios no integren las cuotas sociales suscritas por ellos, en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirles el cumplimiento de su obligación mediante el envío de un telegrama colacionado donde se lo intimará por un plazo no mayor de Quince (15) días al cumplimiento de la misma.- En caso de no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o rescindir la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en la asamblea, suscribir las cuotas e integrarlas totalmente.- Si más de un socio desea suscribir las cuotas, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular.- El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por daños y perjuicios.- **ARTÍCULO SÉPTIMO** (Cesión de cuotas sociales): La cesión de las cuotas sociales entre los socios es libre y deberá comunicarse a la gerencia con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas en el artículo 152 de la Ley General de Sociedades 19.550. La cesión de las cuotas a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: I. Quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás, quienes se reservan el derecho de denegarla mediando justa causa o de ejercer el derecho de preferencia para adquirirla en las condiciones establecidas en este artículo. También la sociedad podrá ejercitar tal preferencia, con utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. II. Quien desee ceder su cuota deberá comunicar su voluntad a la gerencia de la sociedad, indicando el precio de la operación y el nombre y domicilio del interesado. La gerencia deberá transmitir la oferta





recibida a los demás socios dentro de los cinco días hábiles recibida. III. A partir del momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, los demás socios y la sociedad dispondrán de treinta días corridos para denegar la conformidad, indicando las causas o ejercer el derecho de preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas, deberá expresarse simultáneamente el ajustado a la realidad. IV. Si no se contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. V. En caso de impugnación del valor de las cuotas se estará a la pericia judicial y regirán a tal efecto las reglas del artículo 154 de la Ley General de Sociedades 19.550. VI. Si la Sociedad comunicare que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá concurrir al juez, quien, con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión, si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el artículo 154 in fine de la ley 19.550 reformada por la ley 22.903.-

ARTÍCULO OCTAVO (Fallecimiento de socios): En caso de fallecimiento de un socio, los socios supérstites tendrán derecho preferente para adquirir las cuotas sociales del causante, en proporción a sus tenencias o en la forma que acuerden entre ellos, debiendo ejercer dicho derecho dentro de los sesenta (60) días de notificados fehacientemente por la sociedad o por los herederos. El valor de las cuotas será fijado por acuerdo entre las partes y, en su defecto, por contador público independiente designado de común acuerdo; a falta de acuerdo, por el profesional que designe el juez competente o el Consejo Profesional respectivo. La valuación se realizará sobre la base de un balance especial a la fecha del fallecimiento, considerando el patrimonio neto de la sociedad y los valores de mercado que correspondan. Si los socios supérstites no ejercieran su derecho dentro del plazo indicado, o guardaren silencio, los herederos podrán incorporarse a la sociedad en carácter de socios, previa acreditación de su calidad de tales y cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.-

ARTÍCULO NOVENO (Administración): La administración y representación legal estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta, por el plazo de dos (02) años, contados a partir del día de la fecha.- El o los gerentes, según se decida, representarán a la sociedad en todas las actividades y negocios que correspondan al cumplimiento del objeto de la sociedad, sin limitación de facultades en la medida que los actos tiendan al cumplimiento de los fines sociales.- Los gerentes tienen los mismos derechos, obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades, que los previstos legalmente para los directores de una sociedad anónima.- Los Gerentes tendrán el uso de la firma social adoptada, que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello aclaratorio – que contenga la denominación social -. A los gerentes les es prohibido realizar dominaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer a la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.- Podrán los Gerentes, extender a su vez poder de administración a otra u otras personas – sean o no socios – para el ejercicio de las facultades inherentes a la administración y representación de la sociedad.- Los gerentes, en la forma indicada precedentemente, representarán a la sociedad, pudiendo realizar en su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales y en especial: a) adquirir el dominio, condominio, usufructo o la nuda propiedad de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, títulos, maquinarias, créditos, acciones u otros valores de la compra, dación de pago, permuta o cualquier otro título oneroso o gratuito; b) celebrar contrato de locación, como locadora o locataria, con facultades para renovarlos, modificarlos, prorrogarlos o rescindirlos; c) Hacer o aceptar consignaciones de pago, novaciones, quitas o remisiones de deudas; d) Contraer toda clase de obligaciones y celebrar al respecto contratos de cualquier naturaleza; e) Constituir depósitos en dinero y valores en los establecimientos bancarios y comerciales y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre y orden de la sociedad, antes, durante o posteriormente a la vigencia de este contrato; f) Solicitar y tomar dinero a intereses en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente: en Banco Macro S.A., Banco Masventas S.A., Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Santander Río S.A., Banco Credicoop Cooperativo Limitado, Banco Francés S.A., Banco Santiago del Estero, Standard Bank, Banco Patagonia, y cualquier otra entidad financiera que opere en el medio, sus sucursales, agencias o delegaciones, con sujeción a las leyes y reglamentos vigentes y prestar dinero, estableciendo en uno u otro caso la forma de pago y el tipo de interés, hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, aceptar, descontar, endosar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones, documento de crédito público o privado, con o sin garantías hipotecarias, prendarias o personales, abrir, cerrar cuentas corrientes y/o cajas de ahorro, firmar y/o endosar cheques, constituir plazos fijos, adquirir o vender moneda extranjera, abrir cajas de seguridad; g) Constituir o aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; h) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informes, comprometer en árbitros o arbitrariedades, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; j) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos; k) Formular protestos y protestas; l) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos relacionados con la administración social; m) Contratar al personal necesario para la marcha de la administración, con facultad para ajustar sueldos, conceder habilitaciones y removerlos y n) Presentarse ante las autoridades y/o personal de ARCA, Dirección Provincial de Rentas, Municipalidades, y realizar todo tipo de actos, incluso para los que se necesite clave fiscal. A los gerentes en forma individual le es prohibido realizar donaciones de los bienes de la sociedad, como así también comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de la sociedad y de su objeto.-

ARTÍCULO DÉCIMO (Reuniones y decisiones): Las reuniones de socios se celebran en la sede social, previa citación dirigida por el o los gerentes a los otros socios, notificada al último domicilio real comunicado a la sociedad, con una anticipación no menor de Diez (10) días. Las reuniones podrán realizarse por métodos telemáticos de audio y video con el único requisito que todos los participantes, presenciales y remotos puedan escuchar y ver en simultáneo el desarrollo de la reunión, cuando así se realicen la presencia y adaptación de las decisiones se deberá reflejar en el libro de actas. Deberá realizarse al menos una reunión anual. La transformación, escisión, prórroga, reconducción, el cambio fundamental del objeto y las decisiones que incrementen las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios, como el aumento de capital social que importe una integración efectiva por parte de los socios deberán ser adoptadas por el voto de la mayoría absoluta del capital social y se otorgará derecho a receso a los socios que voten en contra conforme a lo dispuesto por el artículo 245 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984. Las demás resoluciones que importen modificación del contrato se adoptarán por mayoría simple de capital. Las resoluciones que no conciernan a la modificación del contrato, la designación y revocación de los Socios Gerentes se adoptarán por mayoría simple del capital presente en la respectiva reunión. Cada cuota dará derecho a un (1) voto. Las resoluciones sociales se asentarán en el libro de actas a que se refiere el artículo 162 de la Ley General de Sociedades 19.550 t.o. 1984.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO (Fiscalización): La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada por cualquiera de los socios, en cualquier momento, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentación, como así también exigir en su caso la realización de balances y rendiciones de cuentas especiales.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO (Ejercicio Social): El ejercicio económico financiero de la sociedad cerrará el 31 de diciembre de cada año, debiendo confeccionarse los estados contables ajustados a las normas legales y profesionales vigentes, los que serán puestos a disposición de los socios a los efectos de consideración y aprobación dentro de los noventa (90) días corridos de la fecha del cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se deducirán: a) el 5% para constituir el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20% del capital social; b) los importes para retribución de los socios gerentes; c) los importes que se destinen a la constitución de reservas facultativas, siempre que respondan a una prudente y razonable administración, conforme artículo 70 “in fine” de la Ley General de Sociedades. El remanente de las utilidades, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales integrados, salvo que la reunión de socios decida darle otro destino.-

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO (Disolución): Las causales de disolución serán las previstas en el artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550, t.o. 1984.-

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO (Liquidación. Balance Final. Proyecto de distribución): Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los administradores o de quien designen los socios.- Extinguido el pasivo social, se elaborará un balance final, el cual una vez aprobado, deberá ser ejecutado.- El activo que resultare repartible lo será en proporción a los aportes efectivizados.-

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Condición de personas expuestas políticamente: Los Sres MATÍAS ZULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.862.137; PATRICIO ELISEO CALVÓ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.886.130, y EMMANUEL HORACIO TAPIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 37.306.009, DECLARAN BAJO fe de juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la nómina de personas expuestas políticamente conformidad a los establecido en la resolución 134/18 de la UIF (unidad de información financiera), además asumen el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida la presentación de una nueva declaración jurada. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Declaración jurada: Ley 19550 art 157 y 264: MATÍAS ZULIANI, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.862.137; PATRICIO ELISEO





CALVÓ, argentino, Documento Nacional de Identidad número 41.886.130, y EMMANUEL HORACIO TAPIA, argentino, Documento Nacional de Identidad 37.306.009, manifestamos por la presente DECLARACION JURADA lo siguiente DECLARAMOS BAJO JURAMENTO NO estar comprendidos dentro de los alcances del artículo 157 y 264 de la ley 19550. II.-) Designación de Gerentes: Los Constituyentes deciden que actuará el señor PATRICIO ELISEO CALVÓ, como gerente de la sociedad y representante legal, por el periodo de 02 (dos) años de acuerdo al artículo noveno de este contrato social.- El señor PATRICIO ELISEO CALVÓ en este acto acepta expresamente el cargo que le es conferido.- III.-) Apoderamiento: Se confiere PODER ESPECIAL a favor del socio - gerente PATRICIO ELISEO CALVÓ, para que realice todas las gestiones necesarias a los efectos de obtener la correspondiente inscripción de la sociedad ante todos los organismos públicos y /o privados, constituyendo mail de la razón social, donde se tendrán por enteradas las notificaciones: grupocztsrl@gmail.com.- En prueba de conformidad se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, provincia de Jujuy.- ACT. NOT. Nº C 00014819- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. REG. Nº 7- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 490-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-293/2026.-

San Salvador de Jujuy, 26 de Junio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de referencia mediante la cual el SR. PATRICIO ELISEO CALVO, en carácter de SOCIO GERENTE de la firma "CZT S.R.L.", Solicita INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: ORDENAR la publicación de Edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución de Sociedad de fecha 9 de junio de 2026 de "CZT S.R.L."

ARTICULO 2º: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3º: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO 4º: DILIGENCIAS a cargo del SR. PATRICIO ELISEO CALVO.

ARTICULO 5º: AGREGAR copia en autos, notificar a las partes y registrar -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. Nº 44522 \$4.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- EMINEM S.R.L.- Partes: MARIA JOSE BALDERRAMA , D.N.I. Nº 40.440.913, CUIT Nº 27-40440913-7, argentina, soltera, nacida el 14/07/1997, comerciante, con domicilio en calle Gobernador Cástulo Aparicio Nº 769, Barrio Constitución , de la Ciudad de Palpalá , Provincia de Jujuy y la Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI, D.N.I. 36.508.768, CUIT. Nº 27-36508768-2, argentina, soltera, nacida el 24/12/1990, comerciante, con domicilio en calle Ítalo Palanca Nº 709, del Barrio Paso de Jama, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; ambas hábiles y mayores de edad. Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: **Primera.-** Denominación Social. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "EMINEM S.R.L." **Segunda.-** Duración. La duración de la sociedad se fija en 70 (Setenta) años a constar desde el 16 de Junio del año 2026 hasta el 16 de Junio del año 2097, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establecieran en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **Tercera.-** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: Compra y venta, recarga de matafuegos, compra y venta relacionados con la seguridad del transporte en vehículos propios y/o de terceros, servicios de mantenimiento y asesoramiento sobre seguridad industrial a empresas y organismos. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **Cuarta.-** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: A la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, MIL (1.000) cuotas; y a la Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI, MIL (1.000) cuotas. Es decir que a la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del paquete accionario, y a la Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) RESTANTE del paquete accionario. **Quinta.-** Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en calle Constitución Nº 264, Barrio Constitución, de la Ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, lugar donde de se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país. **Sexta.-** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el



precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Séptima.-** Organización Y Funcionamiento – Administración. La Gerencia está a cargo del Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, D.N.I. 20.313.905, CUIT. Nº 20-20313905-6, quien revestirá el carácter de gerente por el término de Cinco (5) años, que en este acto acepta el cargo. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del gerente Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, con el agregado de Gerente de EMINEM S.R.L. **Octava.-** Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Novena.-** Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Décima.-** Formas de Adoptar las Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **Décima Primera.** Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Segunda.-** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Décima Tercera.-** Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Cuarta.-** Disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Quinta.-** Liquidación. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. **Décima Sexta.-** Condición de Persona Expuesta Políticamente: La Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI, D.N.I. 36.508.768, la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, D.N.I. Nº 40.440.913, y el Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, D.N.I. 20.313; DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE", de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/18 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA), además se asume el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Décima Séptima.-** Declaración Jurada – Ley 19.550 Art. 157 y 264: CARLA ANTONELA MACCHIONI, D.N.I. 36.508.768, la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, D.N.I. Nº 40.440.913, y el Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, D.N.I. 20.313.905, manifestamos por la presente DECLARACIÓN JURADA lo siguiente: DECLARAMOS BAJO JURAMENTO NO estar comprendidos dentro de los alcances del Art. 157 y 264, de la Ley 19.550. **Décima Octava.-** Diligenciamiento: De conformidad con lo estatuido en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en Fiscalía de Estado – Dirección Provincia de Sociedades Comerciales y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado y que el Sr. Director Provincial de Sociedades Comerciales estime.- En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dieciséis días del mes de junio de 2026, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- ACT. NOT. Nº C 00017657- ESC. SUSANA DANIELA DI PIETRO- TIT. RE. Nº 7- S. S. DE JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 511-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-296/2026.-

San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GONZALO MARTIN ACKERMAN en carácter de apoderado de firma 'EMINEM S. R.L. solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "EMINEM S.R.L. y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos -

Por ello:

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO



RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "EMINEM S.R.L de fecha 16 de Junio de 2026 (fs.2/5), con firmas certificadas por Escribano Publico Susana Daniela Di Pietro Titular del Registro Nº 7 firmadas por María José Balderrama DNI. 40.440.913 Carla Antonela Macchioni DNI 36.508.768 Y Ricardo Gabriel Oviedo DNI. 20.313.905.

ARTICULO N° 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N.º 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO Y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3-

ARTICULO N° 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado. -

ARTICULO N° 4: REQUERIR que acompañe libros de Inventario y Balance, Diario y de Actas debidamente repuesto por la Dirección Provincial de Rentas.

ARTICULO 5: DILIGENCIAS a cargo del Dr. GONZALO MARTIN ACKERMAN.

ARTICULO 6°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. N° 44527 \$4.300,00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA- RINEILA S.R.L. Partes: CARLA ANTONELA MACCHIONI, D.N.I. 36.508.768, CUIT. N° 27-36508768-2, argentina, soltera, nacida el 24/12/1990, comerciante, con domicilio en calle Ítalo Palanca N° 709, del Barrio Paso de Jama, de la ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; y la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, D.N.I. N° 40.440.913, CUIT N° 27-40440913-7, argentina, soltera, nacida el 14/07/1997, comerciante, con domicilio en calle Gobernador Cástulo Aparicio N° 769, Barrio Constitución, de la Ciudad de Palpalá, Provincia de Jujuy; ambas hábiles y mayores de edad. Declaración común de voluntad: Las partes deciden constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada para lograr el objetivo propuesto, las partes deciden constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las siguientes cláusulas: **Primera.-** Denominación Social. La sociedad comercial girará bajo la denominación de "RINEILA S.R.L." **Segunda.-** Duración. La duración de la sociedad se fija en de 70 (Setenta) años a constar desde el 16 de Junio del año 2026 hasta el 16 de Junio del año 2097, plazo que concluirá de pleno derecho sin necesidad de formalidad previa y que las partes podrán renovar por el común acuerdo de las mismas en las condiciones que se establecieran en el instrumento a celebrar oportunamente. Este contrato podrá ser resuelto también de común acuerdo entre los contratantes, antes del plazo establecido por este instrumento. De la misma forma que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador. **Tercera.-** Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, comercialización, intermediación y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Constructora: podrán realizar por sí y mediante la contratación de profesionales y técnicos según la incumbencia que se trate, toda clase de estudios, proyectos, dirección y ejecución de obras, de ingeniería y arquitectura, de carácter público y privado; como así también, las comprendidas por el régimen de propiedad horizontal. El desarrollo de las actividades se realizarán en virtud de las leyes, decretos y ordenanzas, nacionales, provinciales y municipales que habiliten para su ejercicio y con sujeción a las condiciones establecidas en dichos plexos normativos. (b) Compa y venta de productos destinados a la construcción. (c) Importación y exportación de todo tipo de productos y aparatología que sean necesarios para el cumplimiento del objeto social. (d) Compra y ventas de Inmuebles. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- **Cuarta.-** Capital Social. El capital social se fija en la suma de PESOS DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00) dividido en DOS MIL (2.000) cuotas sociales de PESOS MIL (\$ 1.000,00) cada una de las mismas, suscriptas e integradas en su totalidad mediante aporte en Efectivo. Por lo que corresponde a cada uno de los socios los siguientes porcentajes: A la Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI, MIL (1.000) cuotas; y a la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, MIL (1.000) cuotas. Es decir que a la Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI le corresponde el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del paquete accionario, y a la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) RESTANTE del paquete accionario.- **Quinta.-** Domicilio. El domicilio legal de la sociedad se fija en Av. Catalano N° 138, Barrio San Cayetano, de la Ciudad de Palpalá, Departamento de Palpalá, Provincia de Jujuy, lugar donde de se encuentra asentado el comercio objeto de ésta sociedad y donde se realiza toda su actividad, el mismo podrá ser modificado por resolución de la Asamblea. Asimismo podrán establecer sucursales, representaciones y agencias en cualquier parte del país.- **Sexta.-** Transmisibilidad de las Cuotas Sociales. La cesión de cuotas entre los socios es libre, debiendo comunicar la misma a la sociedad con la entrega de un ejemplar en las condiciones establecidas por el art. 152 de la Ley 19.550. La cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad queda limitada al cumplimiento del siguiente procedimiento: quien se proponga ceder su cuota social total o parcialmente a un tercero extraño a la sociedad deberá obtener la conformidad unánime de los demás socios, quienes se reservan el derecho de preferencia para adquirirla, sin perjuicio de que la sociedad también podrá ejercitar tal preferencia con las utilidades o reservas disponibles o reduciendo el capital. A tal efecto deberá comunicar su voluntad de ceder a la sociedad, indicando el precio de las mismas y el nombre del interesado. Se dispondrá de treinta días corridos, a contar desde el momento en que se practicó la notificación respectiva a la gerencia, para denegar o ejercer la preferencia. Si se impugnare el precio de las cuotas deberán expresar el valor que a las mismas les adjudica el Balance General, confeccionado a la fecha del retiro, éste será el único precio válido y considerable para realizar la cesión. Si no se contestare pasados los treinta días corridos se considerará otorgada la conformidad y no ejercitada la preferencia. Si la sociedad comunicara que se ha denegado la conformidad requerida para la transmisión de las cuotas, quien se proponga ceder podrá recurrir al juez, quien con audiencia de la sociedad, autorizará la cesión si no existe justa causa de oposición, con todos los efectos dispuestos en el art. 154 in fine de la Ley 19.550. Será motivo de justa oposición el cambio del régimen de mayorías. En caso de que sean más de uno los socios que desean adquirir las cuotas a ceder, las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o declaración de ausencia con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, los socios supervivientes podrán optar por continuar con el giro societario con los causahabientes del causante. Para el caso que los herederos no integren la sociedad, se les hará efectivo el haber que le corresponde, en la forma y plazo previsto para el caso de cesión de cuotas entre socios. El haber se formará con el capital actualizado según los valores resultantes del balance general y a tal fin deberán confeccionarse, más las reservas legales que hubiere y las utilidades no distribuidas y menos las pérdidas acumuladas. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuenta corriente, se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de las mayorías, la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de las utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado para la cesión de cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad. **Séptima.-** Organización Y Funcionamiento – Administración. La Gerencia está a cargo del Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, D.N.I. 20.313.905, CUIT. N° 20-20313905-6, quien revestirá el carácter de gerente por el término de Cinco (5) años, que en este acto acepta el cargo. Al vencimiento del plazo, la designación de nuevos gerentes o su reelección deberá ser resuelta por acuerdo de los socios, con el voto favorable de la mayoría absoluta del capital. La representación legal y el uso de la firma social estarán a cargo del gerente Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, con el agregado de Gerente de RINEILA



S.R.L. **Octava.-** Facultades, Derechos y Obligaciones de los Administradores. El gerente tiene todas las facultades necesarias para realizar todos los actos, operaciones y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. En el ejercicio de sus funciones podrán constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes muebles o inmuebles; contratar, subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con entidades financieras internacionales, nacionales, provinciales o municipales, públicas o privadas, constituir hipotecas, solicitar permisos o concesiones internacionales, nacionales, provinciales o municipales, para la distribución y compraventa, con cualquier organismo administrativo internacional, nacional, provincial o municipal. Esta enumeración no es taxativa sino simplemente enunciativa, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la sociedad. **Novena.-** Fiscalización. La fiscalización de la administración social será ejercida por los socios en forma directa. Cuando por aumento del capital la sociedad alcance el establecido por el art. 299 de la Ley de Sociedades Comerciales, la asamblea de socios deberá designar un órgano de fiscalización, compuesto por un Síndico Titular y un Síndico Suplente, que durarán en el cargo por el término de un ejercicio. **Décima.-** Formas de Adoptar las Resoluciones Sociales. Las resoluciones sociales serán adoptadas en reuniones de socios, las que se celebrarán en la sede social, previa citación, por medio fehaciente, efectuada con una anticipación no menor a cinco días, por cualquiera de los administradores o por el Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización, dirigida al último domicilio comunicado por cada socio a la sociedad. **Décima Primera.** Mayoría para tomar Resoluciones. Para la modificación del contrato social se requerirá el voto favorable de socios que representen la mayoría absoluta del capital social, pero si un solo socio representa esa mayoría se necesitará, además, el voto, en el mismo sentido, de otro socio. Las restantes resoluciones se adoptarán por el voto de socios que representen la mayoría absoluta del capital que participe en el acuerdo. **Décima Segunda.-** Ejercicio Económico. El ejercicio económico cerrará el día 30 de Junio de cada año, a cuya fecha se confeccionará un balance general y demás documentación contable demostrativa del estado económico-financiero de la sociedad ajustándose a los procedimientos técnicos y a las disposiciones legales vigentes, cuyas copias deberán ser puestas a disposición de los socios, en la sede social, con una anticipación de quince (15) días a la fecha de la reunión que para su consideración deberá ser convocada por los socios con igual anticipación. **Décima Tercera.-** Distribución de Utilidades. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada ejercicio, previa deducción de la reserva legal, se destinarán a la constitución de reservas voluntarias que se aprueben. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno. **Décima Cuarta.-** Disolución. La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstas en la Ley de Sociedades Comerciales. **Décima Quinta.-** Liquidación. La liquidación de la sociedad estará a cargo de uno o más liquidadores, socios o no, designados en acuerdo de socios. La liquidación, en todo su proceso, estará bajo la vigilancia del Síndico, en caso de existir este órgano de fiscalización. Cancelado el pasivo, el remanente se repartirá entre los socios, en proporción a su participación en las ganancias. **Décima Sexta.-** Condición de Persona Expuesta Políticamente: La Sra. CARLA ANTONELA MACCHIONI, D.N.I. 36.508.768, la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, D.N.I. Nº 40.440.913, y el Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, D.N.I. 20.313; DECLARAN BAJO FE DE JURAMENTO que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados por la "NOMINA DE FUNCIONES DE PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE", de conformidad a lo establecido en la Resolución 134/18 de la U.I.F. (UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA), además se asume el compromiso de cualquier modificación que se produzca a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la presentación de una nueva declaración jurada. **Décima Séptima.-** Declaración Jurada – Ley 19.550 Art. 157 y 264: CARLA ANTONELA MACCHIONI, D.N.I. 36.508.768, la Sra. MARIA JOSE BALDERRAMA, D.N.I. Nº 40.440.913, y el Sr. RICARDO GABRIEL OVIEDO, D.N.I. 20.313.905, manifestamos por la presente DECLARACIÓN JURADA lo siguiente: DECLARAMOS BAJO JURAMENTO NO estar comprendidos dentro de los alcances del Art. 157 y 264, de la Ley 19.550. **Décima Octava.-** Diligenciamiento: De conformidad con lo establecido en las cláusulas que anteceden, las partes firman el presente contrato en el lugar y fecha de su otorgamiento, facultando al Sr. GONZALO MARTIN ACKERMAN, a realizar todas y cada una de las gestiones tendientes a la Inscripción de la Sociedad en Fiscalía de Estado – Dirección Provincia de Sociedades Comerciales y demás organismos estatales, nacionales, provinciales o municipales, que sea menester y aceptar cambios, modificaciones o sustituciones de sus cláusulas en cumplimiento del objetivo encomendado y que el Sr. Director Provincial de Sociedades Comerciales estime.- En prueba de conformidad, se firman cinco (5) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto a los dieciséis días del mes de junio de 2026, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALIA DE ESTADO

DIRECCION PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

RESOLUCION Nº 534-DPSC-2026.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-297/2026.-

San Salvador de Jujuy, 06 de Julio de 2026.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el DR. GONZALO MARTIN ACKERMAN en carácter de apoderado de firma "RINEILA SRL solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE "RINEILA S.R.L. y.

CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de "RINEILA S.R.L. de fecha 16 de Junio de 2026 (fs.2/5), con firmas certificadas por Escribano Publico Susana Daniela Di Pietro Titular del Registro Nº 7 firmadas por María José Balderrama DNI. 40.440.913 Carla Antonela Macchioni DNI. 36.508.768 Y Ricardo Gabriel Oviedo DNI. 20.313.905

ARTICULO Nº 2: REQUERIR, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín Oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25% del capital social, en la CUENTA CORRIENTE BANCARIA N. 320009420484676, CBU 2850200930094204846761 y alias BOTIN.COREA.MANIJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200- Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO Y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO. CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO Nº 3: REQUERIR que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia de Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/a, a los efectos de la correspondiente devolución de capital integrado.

ARTICULO Nº 4: REQUERIR que acompañe libros de Inventario y Balance, Diario y de Actas debidamente repuesto por la Dirección Provincial de Rentas

ARTICULO Nº 5: DILIGENCIAS a cargo del Dr. GONZALO MARTIN ACKERMAN.

ARTICULO Nº 6: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

22 JUL. LIQ. Nº 44527 \$4.300,00.-





REMATES

WALTER FABIAN NARVAEZ
MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL
MAT 33 F 230 L 79

El Martillero Walter Fabián Narváez, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.narvaezbid.com.ar, el día 5 de Agosto de 2.026 a partir de las 1100 horas 16 unidades por cuenta y **orden de BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: BRUNO, MABEL ESTER PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 FELINE 1.6 N PACK CUIR 2014 OFC175 BASE \$ 6.325.500, POSTIGO, CARLOS FEDERICO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2024 AG487NG BASE \$ 27.844.100, ALAVAR AISAMA, NAZARENA CANDELA RENAULT, RURAL 5 PUERTAS, DUSTER LUXE 2.0 4X2 2013 MCZ687 BASE \$ 11.429.100, GUTIERREZ, HECTOR HUGO FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2023 AF988SH BASE \$ 5.812.100, MAMANI, FATIMA CLAUDIA FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH694OF BASE \$ 36.750.700, FERNANDEZ, ROBERTO VALENTIN FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, CRONOS DRIVE 1.3 GSE BZ 2025 AH013AV BASE \$ 27.468.100, ARAUJO, VALERIA DEL MILAGRO FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, CRONOS STILE 1.3 GSE BZ 2023 AG217VW BASE \$ 11.332.900, NAVARRO, LUCIANO SEBASTIAN RENAULT, FURGON, KANGOO II EXPRESS CONFORT 1.6 SCE 2023 AG030NQ BASE \$ 7.635.500, DADA, JUAN CARLOS NISSAN, PICK UP, FRONTIER CD X-GEAR 2.3 D 4X4 AT 2022 AF112LL BASE \$ 38.715.900, CORIMAYO, MATIAS RICARDO CHEVROLET, SEDAN 4 PUERTAS, PRISMA JOY 4P 1.4 N L5 MT + 2018 AC926UY BASE \$ 10.260.400, ZARATE, ANDREA CRISTINA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V 2017 AB980HS BASE \$ 15.650.400, RODRIGUEZ, CLAUDIO ARIEL FIAT, SEDAN 4 PUERTAS, SIENA EL 1.4 2016 AA264CE BASE \$ 9.462.900 NAVARRO, MERCEDES SILVIA VOLKSWAGEN, SEDAN 5 PUERTAS, SURAN 1.6L 5D 734 2013 NDX226 BASE \$ 14.942.000, DOMINGUEZ, GRACIELA ESTHER PEUGEOT, SEDAN 5 PUERTAS, 208 ALLURE AT AM25 2025 AH004HO BASE \$ 32.328.300, ACUÑA, LORENA MAURICIA CHEVROLET, SEDAN 5 PUERTAS, CRUZE 1.8 5 PTA 2012 LKO035 BASE \$ 9.996.000, QUINTANA, MARIA ELOISA FIAT, SEDAN 5 PUERTAS, PALIO FIRE 1.4 2015 OBJ145 BASE \$ 14.408.100, en el estado que se encuentran y exhiben el 31 de julio y el 3 y 4 de agosto de 10hs a 12hs. en el depósito ubicado en: Parque Industrial Tucumán, Avenida de Circunvalación Km 1294, Manzana A, Lote 3, San Miguel de Tucumán, Tucumán. La puesta en marcha de todas las unidades se realizará únicamente de manera virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado). Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.narvaezbid.com.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal, de acuerdo al "Procedimiento de utilización del Portal Narvaezbid" y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL NARVAEZBID. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Administraciones Tributarias, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.narvaezbid.com.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el acto de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadia por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Rio S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 16 de julio 2026.- Walter Fabián Narváez Martillero Publico Nacional. Mat 33 F 230 L 79.-

22 JUL. LIQ. Nº 44525 \$11.600,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Roca, Jefe Administrativo de Minas, en el Expte. N° 55-J-2026, ha dispuesto la publicación de Resolución N° 175-2026 de fecha 20 de junio del año 2026 y Resolución Rectificatoria N° 55-J-2026, CONCEDER a favor de PIRCA AMARILLA S.A., CUIT N° 30-71885092-0, de la MINA denominada "PIRCA AMARILLA 1", para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE ORO, COBRE, PLATA y TIERRAS RARAS, ubicada en el Departamento COCHINOCA de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA y CUATRO HECTÁREAS CON NOVENTA ÁREAS (1034,90 ha) sobre terrenos de Dedicación Morales, Benito Ricardo Morales, Paulino Morales, Abundia Morales, Jesús Morales, Silvano Normando Lamas, Felipe Lamas, Marciano Barconte, Emilio Alancay Norma Barconte, Carlos Barconte, Valentina Barcontes, Laura Barconte, Eusebio Barconte, Fortunato Barconte, Paulina Alancay (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45 y vta.) sin datos geográficos de comunidades aborígenes en esa zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37) dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochino y la Jurisdicción de la Comuna de Coranzuli Depto. de Susques, afectando fracciones de parcelas individuales de los Sres. Cristino Florencia, Víctor Gutiérrez y Teodoro Gutiérrez Lote N° 634-635 (condominio) Expte N° BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado N° 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 38 y 48) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3° párrafo conchs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14 con las siguientes coordenadas: P1: X 7417394.5





P1: Y 3484109; P2: X 7415260 P2: Y3484109; P3: X 7415260 P3: Y 3479260; P4: X 7417394 P4: Y 3479260, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751 DEyP-23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeh Nº 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. Nº 44472 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 3343 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 45-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026 Y Resolución Rectificatoria Nº 55-J-2026, Conceder a favor de PIRCA AMARILLA SA, CUIT 30-71885092-0, la **MINA** denominada **"PIRCA AMARILLA 2"** para explotación de mineral de primera y segunda categoría DISEMINADO DE TIERRAS RARAS, ORO, PLATA y COBRE, en el Departamento COCHINOCA de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA y CINCO HECTÁREAS CON CATORCE ÁREAS (1035,14 ha), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 13, sobre terrenos de Ignacia Chocobar, Dedicaciona Morales, Benito Ricardo Morales, Paulino Morales, Abundia Morales, Jesús Morales, Normando Silvano Lamas, Felipe Lamas, Marciano Barconte, Emilio Alancay, Norma Barconte, Carlos Barconte, Valentina Barcontes, Laura Barconte, Eusebio Barconte, Fortunato Barconte, Paulina Alancay (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 44, 45), sin datos geográficos de comunidades aborígenes en esa zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 36), dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca y la Jurisdicción de la Comuna de Coranzuli Depto. de Susques, afectando fracciones de parcelas individuales de las Sras. Olga Puca, y Dominga Puca Lote Nº 630 (condominio) Expte Nº BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado Nº 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 37 y 48) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3º párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM).. Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 13 con las siguientes coordenadas: P1X 7417394.5 P1Y 3484109; P2X 7417394.5 P2Y 3479260; P3X 7419529 P3Y 3479260; P4X 7419529 P4Y 3484109, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751 DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente –Resolución SMeh Nº 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. Nº 44473 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 3344 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 46-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026, y Resolución Rectificatoria Nº 55-J-2026, CONCEDER a favor de PIRCA AMARILLA S.A., CUIT Nº 30-71885092-0, de la **MINA** denominada **"PIRCA AMARILLA 3"**, para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE TIERRAS RARAS, ORO, PLATA y COBRE, ubicada en el Departamento SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TREINTA y CINCO HECTÁREAS CON DOS ÁREAS (1035,02 ha) sobre terrenos del Estado Provincial, Teodora Gutierrez, Cristino Florencia, Victor Gutierrez, Ignacia Chocobar, Dedicaciona Morales, Benito Ricardo Morales, Paulino Morales, Abundia Morales, Jesús Morales (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 45, 46), sin datos geográficos de comunidades aborígenes en esa zona (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, fs. 37), dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca y la Jurisdicción de la Comuna de Coranzuli Depto. de Susques, afectando fracciones de parcelas individuales de los Sres. Marcelino Chocobar, Teodora Gutierrez y Dominga Gutierrez Lote Nº 637 (condominio) Expte Nº BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado Nº 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 38 y 49) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3º párrafo concs. Del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14 con las siguientes coordenadas: P1X 7421663.5 P1Y 3484109; P2X 7419529 P2Y 3484109; P3X 7419529 P3Y 3479260; P4X 7421663.5 P4Y 3479260, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMeh Nº 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. Nº 44474 \$6.300,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 3345 M-2024** ha dispuesto la publicación de Resolución Nº 47-J-2026 de fecha 26 de junio del año 2026 y Resolución Rectificatoria Nº 55-J-2026, Conceder a favor de PIRCA AMARILLA S.A., CUIT Nº 30-71885092-0, de la **MINA** denominada **"PIRCA AMARILLA 4"**, para explotación de mineral de PRIMERA y SEGUNDA categoría DISEMINADO DE TIERRAS RARAS, ORO, PLATA y COBRE, ubicada en el Departamento COCHINOCA de esta Provincia, sobre una superficie de MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO HECTÁREAS CON TREINTA Y DOS ÁREAS (1375,32 ha), sobre terrenos del Estado Provincial, Comunidad Municipal de Barrancas Abdon Castro Tolay, Ignacia Chocobar, Teodora Gutierrez, Cristino Florencia, Victor Gutierrez (informe de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 40/49), en cercanías de la Comunidad Aborigen Barrancas (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas, 33/37), dentro de los límites de la jurisdicción de la Comuna de Abdon Castro Tolay Depto. Cochinoca, afectando fracciones de parcelas individuales de la Sra. Victorina Lamas Lote Nº 629 Expte Nº BL-556-0072/95 CAB, Plano aprobado Nº 950121 por la Dirección Provincial de Inmuebles (informe de la Coordinación General de Ordenamiento Territorial y Tierras Fiscales Rurales, fs. 38 y 50/52) (Art. 3, 4, 45, 46, 50, 76 3º párrafo concs. del CM y Art. 54, 55, y 57 del CPM). Conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 13 con las siguientes coordenadas: P1X 7421663.05 P1Y 3490719.18; P2 X 7419582.44 P2 Y 3490719.18; P3 X 7419582.44 P3 Y 3484109; P4 X 7421663.05 P4Y 3484109, encontrándose acreditados los extremos de ley y cumplimentado el Dec.7751-DEyP/23 reglamentario de la Ley 5063 General del Medio Ambiente – Resolución SMeh Nº 028/2026 del 20/02/2026- aprobatoria de Informe de Impacto Ambiental - a fin que toda persona que se considere con interés, deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM).- Publíquese por tres (3) veces en quince (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM).-

15/22/29 JUL. LIQ. Nº 44475 \$6.300,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Dra. Alejandra M. L. Caballero, Vocal de la Sala tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de trámite en el **Expte. Nº C-140350/2019**, caratulado: "CUMPLIMIENTO DE CONTRATO/OBLIGACIÓN: SUBELZA, JUAN CARLOS C/ ASOCIACION VECINAL SOCIAL Y CULTURAL VIRGEN DEL VALLE", notifica a los Sres. HIPÓLITO PEÑALVA, HÉCTOR CÉSAR ROJAS, ELENA LLANES VDA. DE CALIZAYA Y MERCEDES FLORES, que se ha dictado la siguiente providencia: " San Salvador de Jujuy, 27 de junio de 2024. 1. Atento constancias de autos y lo solicitado





por la parte actora, notifíquese el traslado de la demanda a los accionados MARTIN ALBIZO, SILVERIO CALA, CATALINO GONZA, ANASTACIO GUARI, HIPOLITO PEÑALVA, HECTOR CESAR ROJAS, RAMON ROSA SANTILLAN, ARMANDO MILAGRO FLORES, FELIPE ARMELLA, RUBEN SANTIAGO ALMAZAN, ELENA LLANES Vda. DE CALISALLA, MERCEDES FLORES, MARIA LILIA VALDIVIEZO, CESAR CALAPEÑA, y SEGOVIA EDITH, en el domicilio informado por la Policía de la Provincia de Jujuy; y a ELVIGIA SANTOS, CARLOS VARGAS, HILARION VASQUEZ, PRESENTACION URZAGASTI Y MARCOS JOSE CHOQUE, mediante edictos. A tal fin, hágase saber al Dr. GUILLERMO NELSON LOZA que deberá presentar las diligencias ordenadas precedentemente, para su cotejo y firma. 2. Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.). FDO. DRA. ALEJANDRA CABALLERO - JUEZ, ante mí DRA LILIANA CHOROLQUESECRETARIA" // "San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2021. 1. Proveyendo la presentación del Dr. NELSON GUILLERMO LOZA a fs. 95 y atento lo informado a fs. 80 de autos, de la demanda ordinaria (fs. 11/13 y vta.) y su ampliación (fs. 74/79 y vta.) instaurada por el Dr. NELSON GUILLERMO LOZA, en nombre y representación de JUAN CARLOS SUBELZA, en procura de la reparación de los daños y perjuicios por cumplimiento de contrato, traslado a la ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL Y CULTURAL VIRGEN DEL VALLE y a las personas individualizadas a fs. 88/92, para que la contesten en el plazo de QUINCE (15) DÍAS, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a hacerlo en los términos del art. 298 del C.P.C.. 2. Intímaseles para que en dicho término, constituyan domicilio dentro de los tres kms. del asiento de esta Sala, bajo apercibimiento de considerarse notificadas por Ministerio de ley todas las resoluciones posteriores (art. 52 del C. P. C.). 3. Atento 10 manifestado, líbrese oficio a la Sala II de la Cámara Civil y Comercial, Vocalía n° 6, solicitando la remisión del Expte. n° C-38.862/15-caratulado: "ASEGURAMIENTO DE PRUEBAS Y BIENES: SUBELZA JUAN CARLOS c/ ASOCIACIÓN VECINAL SOCIAL Y CULTURAL VIRGEN DEL VALLE". 4. Notifíquese (art. 155/156 del C.P.C.). Fdo. Dra. Alejandra M. L. Caballero - Presidente de trámite. Ante mí: Dra. Liliana E. Chorolque Secretaria".-

22 JUL. LIQ. Nº 44513 \$1.900,00.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 Secretaría Nº 13, en el expediente Nº C-303239/2026 caratulado "Sucesorio Ab Intestato de VERCELLONE, CARMEN ROSA", cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de: **CARMEN ROSA VERCELLONE, D.N.I. Nº 981.752.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por un día (Art. 2340 CCC y Art. 602 CPC).- Firma Habilitada: Velásquez Statella, Jorge Antonio.- San Salvador de Jujuy, 03 de julio de 2026.-

22 JUL. LIQ. Nº 44526 \$1.900,00.-

En El Expte. Nº C- 144246/2019 caratulado Sucesorio Ab Intestato de CABRERA JUANA ENRIQUETA - Acumulado Expte C-259451/2024 caratulado "Sucesorio Ab-Intestato de PEDRO JOSE GOMEZ", El Juzgado De Primera Instancia en lo Civil Y Comercial Nº 1- Secretaría Nº 1 De San Salvador De Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de:- **PEDRO JOSE GOMEZ D.N.I. Nº M 7.272.605.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y C. y 602 C.P.C. y C.) y en un Diario Local por un día (art. 602 inc 2 del C.P.C. y C.-).- Ante Mí: Dr. Cuellar Álvaro José Firma Habilitada.- San Salvador De Jujuy, 17 De Junio De 2026.-

22 JUL. LIQ. Nº 44519 \$1.900,00.-

